

CERTIFICACION RADIAL

9405

80

# AVISO DE REMATE

EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

## HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No.2003-0497** que ante este Despacho Judicial adelanta **FREDY ARMANDO ALDANA** contra **ROBERTO AFANADOR**, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día dieciséis (16) del mes de Abril del Año Dos Mil Ocho (2.008), para que tenga lugar en pública subasta el remate de la **cuota parte** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado que se describe así :

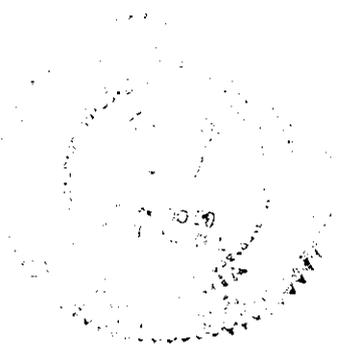
Se trata de **una cuota parte** del apartamento ubicado en la CALLE 49 BIS SUR # 6 C 05, (hoy CALLE 49 G SUR # 6 C 05, según certificado catastral aportado al expediente) APARTAMENTO 101 PISO, EL RINCON DE LOS MOLINOS de esta ciudad. Consta de: Sala comedor, a sus costados tres habitaciones, un baño debajo de la escalera con sanitario y lavamanos, baño con todos sus accesorios, nader baldosa diversos colores, muros parte pañetados pintados y parte en rústico, baldosinados los baños, una cocina con mesón lavaplatos, en granito café y gris, pisos en tableta roja, área del lavadero en baldosa café. Al fondo espacio da al área de lavandería y una habitación, pisos en baldosa beige y blanca, muros en parte pañetados y pintados, parte en baldosa verde y blanca.- El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Luz, Gas Natural y Línea Telefónica. El inmueble se encuentra en. Al inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.50S-1076626.-

El bien fue avaluado pericialmente en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19'683.000,00 Mda/Cte) y será postura admisible la que cubra el 50 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo valor.-

Teniendo en cuenta que el demandado es copropietario del inmueble y tiene por lo tanto un derecho de cuota, el avalúo de sus derecho es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9'841.500,00 Mda/Cte).-

Para los efectos del Art. 525 del C. de P.C., se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en una Emisora local y en el periódico **LA REPUBLICA**.

*Giovanni F. Avila Rincon*  
**GIOVANNI F. AVILA RINCON**  
Secretario



**CERTIFICACION RADIAL**  
El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1400 A.M. Santa Fe de Bogotá, D.C. certifica que el libro que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:  
DIA: **01 ABR 2008** HORA: **03.24 PM**  
*Pedro A. Algarra*  
Padre: ENRIQUE EREVALO NUMPAQUE Y/O PEDRO A. ALGARRA  
C.C. 6.776.008 Tunja C.C. 11.523.384

**NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El Notario Diecisiete (17) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. CERTIFICA Que la FIRMA Puesta en este documento CORRESPONDE a la REGISTRADA en esta Notaria por:  
**PEDRO ANDRES ALGARRA CONTRERAS**  
C.C. No. 11523384 de Pacho  
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.  
**02 ABR 2008**  
Santafé de Bogotá, D.C.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-1076626** *DI*

Pagina 1

Impreso el 14 de Abril de 2008 a las 11:15:46 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 30-06-1987 RADICACION: 87-76735 CON: SIN INFORMACION DE: 09-06-1987 COD CATASTRAL: AAA0009DTYN  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO N. 6C-05. ESTA SITUADO EN EL PRIMER PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE: 7.26 M2. AREA PRIVADA TOTAL DE: 45.31 M2. SU COEFICIENTE ES DE: 32.31%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3287 DEL 27 DE MAYO DE 1.987. NOTARIA 29 DE BVOGOTA SEGUN DECRETO N. 1 711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 49 BIS S 6C-05 APTO " EL RINCON DE LOS MOLINOS "
- 2) CL 49G S 6C 05 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
1012173

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 23-02-1987 Radicacion: 24257  
Doc: ESCRITURA 464 del: 03-02-1987 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 162,662,500.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA 60502842 X  
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 60034133

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 09-06-1987 Radicacion: 76735  
Doc: ESCRITURA 3287 del: 27-05-1987 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA 60502842 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-11-1989 Radicacion: 89-56803  
Doc: ESCRITURA 7511 del: 13-09-1989 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,300,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA.  
ESPINEL CAMPOS HUMBERTO 19216215 X  
A: CASTILLO CAMELO ETELVINA 39522940 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-11-1989 Radicacion: 89-56803  
Doc: ESCRITURA 7511 del: 13-09-1989 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,300,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINEL CAMPOS HUMBERTO X  
DE: CASTILLO CAMELO ETELVINA X  
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1076626 *82*

Pagina 3

Impreso el 14 de Abril de 2008 a las 11:15:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

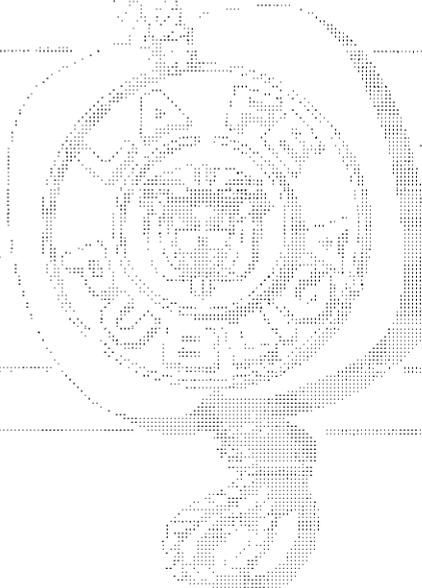
USUARIO: CAJER100 Impreso por:CAJER100

TURNO: 2008-193688

FECHA: 14-04-2008



Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

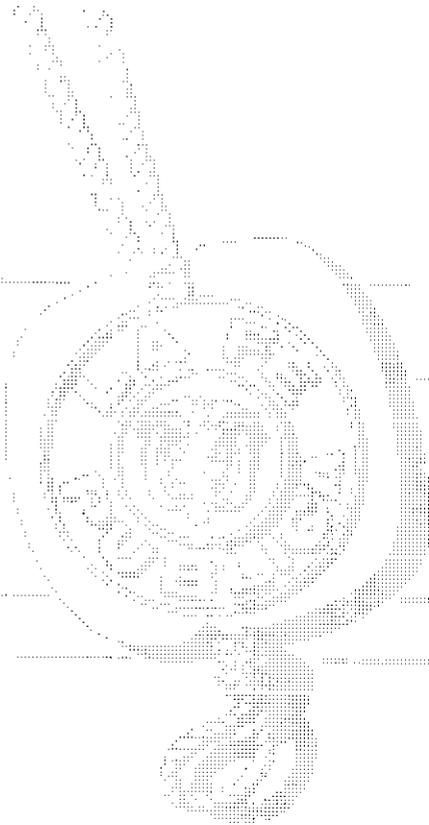


SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

23

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document or report.

84

Carl Gustaf  
~~Robert Gustaf~~



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 058 BOGOTA

(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho (Ac 201/97)

11001 40 03 059

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 16/04/2008

Oficio No.: 110014003059200700626

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400305920030049700

Ciudad: BOGOTA

Apreciados Señores:

Demandado: ROBERTO AFANADOR

C.C. 13246430

Demanda: FREDY ALDANA BALCAZAR

C.C. 94493886

Se desea pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/04/2008, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

GUSTAVO QUIROGA TELLEZ

c.c. 70042502

INDICACIONES DEL RESPUESTO

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código b (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: \_\_\_\_\_

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
16/04/2008	400100002130414	\$ 8.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$8.000.000,00

6. Magistrado/Juez

*[Firma]*

Firma

CECILIA APARICIO MAYORGA

Nombres y Apellidos

41558304

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

7. Secretario

*[Firma]*

Firma

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON

Nombres y Apellidos

79758975

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por: \_\_\_\_\_

Confirmado: \_\_\_\_\_

8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado: \_\_\_\_\_

Confirmado: \_\_\_\_\_

Recibido por:

*[Firma]* GUSTAVO QUIROGA TELLEZ 79042592 16/04/2008

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciará los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibo título original físico  
GUSTAVO QUIROGA TELLEZ

SEÑOR:  
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL  
E S. D.

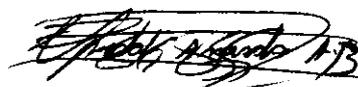
REF. PODER

FREDDY ARMANDO ALDANA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94 493 866 de Cali, vecino y residente de Bogotá, por medio del presente me dirijo al señor juez para manifestarle que le otorgo el poder especial, amplio y suficiente al doctor LIBARDO HERNANDEZ SANDOVAL, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 7933738 de Bogotá, T.P. No. 118.577 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación continúe hasta la terminación la demanda ejecutiva que cursa en este Juzgado contra el señor ROBERTO AFANADOR con el radicado 2003-0497 e intervenga en todas las actuaciones judiciales a que haya lugar hasta la terminación total del proceso.

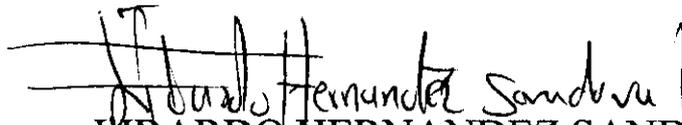
Mi apoderado queda investido con plenas y amplias facultades, en especial para: recibir; transigir, sustituir, transar, conciliar, desistir, reasumir el presente poder, interponer recursos, pedir y aportar pruebas y documentos, tachar de falsos documentos y testimonios de acuerdo a lo aseverado por mi, interponer recursos y demás facultades de que trata el Art. 70 del C. P. C., sin que pueda decirse en modo alguno que carezca de poder suficiente.

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar al Dr. LIBARDO HERNANDEZ SANDOVAL, y tenerlo como mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

  
FREDDY ARMANDO ALDANA  
C.C. No. 94 493 866 de Cali

Acepto:

  
LIBARDO HERNANDEZ SANDOVAL  
C.C. No. 79 333 738 de Bogotá  
T.P. No. 118 577 del C.S de la J.

COMPARACIÓN DE FIRMAS  
 ENCERRANDO EN UN CÍRCULO  
 LA NOVA CIRCUENTA Y EL CÍRCULO DE LA...

De fé que el anterior escrito firmado por \_\_\_\_\_

fue presentado como original de \_\_\_\_\_

de Fredy Armando Alcina Balcazar  
 quien exhibió la C. No. 94.493.866

de Call y N. No. \_\_\_\_\_  
 y manifestó que la firma que aparece en el  
 documento es suya y que cuenta al cargo de \_\_\_\_\_  
 mismo.



*[Handwritten signature]*  
 Josefina *[Handwritten name]*

28 FEB. 2008



04 2008

Hibardo Hernandez Sandoval  
 70.333.738

Bozota  
 CSJ

118577

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DESPECHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA FIRMADA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARO EN PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI  NO
- 8. DANDO CUPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PEDIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. TO. CITO.

17. ABR. 2008

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA

57

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., abril veintidós de dos mil  
ocho-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede,  
el Despacho resuelve.

Reconocer al Dr. LIBARDO HERNÁNDEZ SANDOVAL,  
como apoderada judicial de la parte actora,  
en los términos y para los efectos del poder  
conferido.-

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,

*Cecilia Aparicio Mayorga*  
CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. *SA*  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.

DE HOY 21 ABR 2008  
El Secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON  
*G*

DR. PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO  
ABOGADO  
Asuntos Penales y Civiles

EA

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

---

REF.- EJECUTIVO SINGULAR  
DE.- FREDDY ARMANDO ALDANA  
CTR.-ROBERTO AFANADOR NUÑEZ  
No. 2.003 - 497.

---

**PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO**, Abogado Titulado y en Ejercicio, identificado con la C.C. No. 19.479.230 de Bogotá y T. P. No. 125.468 del C. S de la J., respetuosamente me dirijo al señor Juez, para manifestar y solicitar:

1. Este proceso esta inactivo desde el 22 de Abril del 2.008, esto es, tres años y dos meses.
2. No soy sujeto procesal, pero estoy interesado en perseguir el Bien Inmueble embargado.

DR. PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO  
ABOGADO  
Asuntos Penales y Civiles

90

3. En consecuencia, señor Juez, en forma respetuosa solicito a Usted se sirva dar aplicación al **art. 132 del C. de P. C.**, toda vez que bajo la gravedad del juramento como lo he manifestado persigo el mismo bien para solicitar medidas cautelares, por tal razón se hace necesaria que sean levantadas en este proceso, oficiando lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva de esta Ciudad.

**Para lo anterior me permito manifestar que cancelo los gastos necesarios que se requieran para que el funcionario del Juzgado registre dicho desembargo en la oficina correspondiente ó me sea autorizado la entrega de dicho oficio, lo diligenciaré en la oficina respectiva y regresaré al Despacho copia de la radicación respectiva.**

Ruego a usted señor Juez, sea despachada favorablemente esta solicitud.

Del señor Juez, atentamente,



PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO

C.C. No. 19.479.230 de Bogotá.

T. P. No. 125.468 del C. S de la J.

JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 28 JUL 2011 Compareció ante el

Secretario de Familia el Sr. Pedro Izquierdo

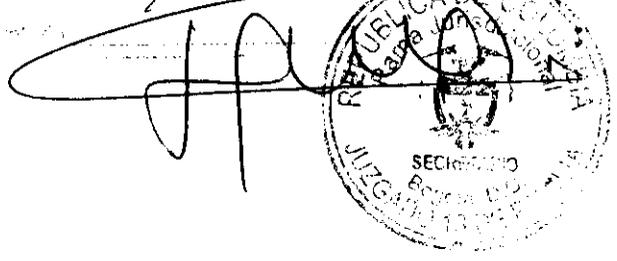
2010 Cas No 190

Identific y exhibió C.C. No. 19'479.230

de Bogotá y T.P. No. 125.468 C.J.

Se le informó de la importancia de comparecer a las audiencias de familia y de la obligación de comparecer en todas las audiencias.

El compareciente, [Signature]



28 JUL 2011

[Signature]

[Signature]

[Signature]  
28 JUL 2011

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil once**

**Proceso No. 2003-0497**

De conformidad con el escrito que antecede, el despacho dispone:

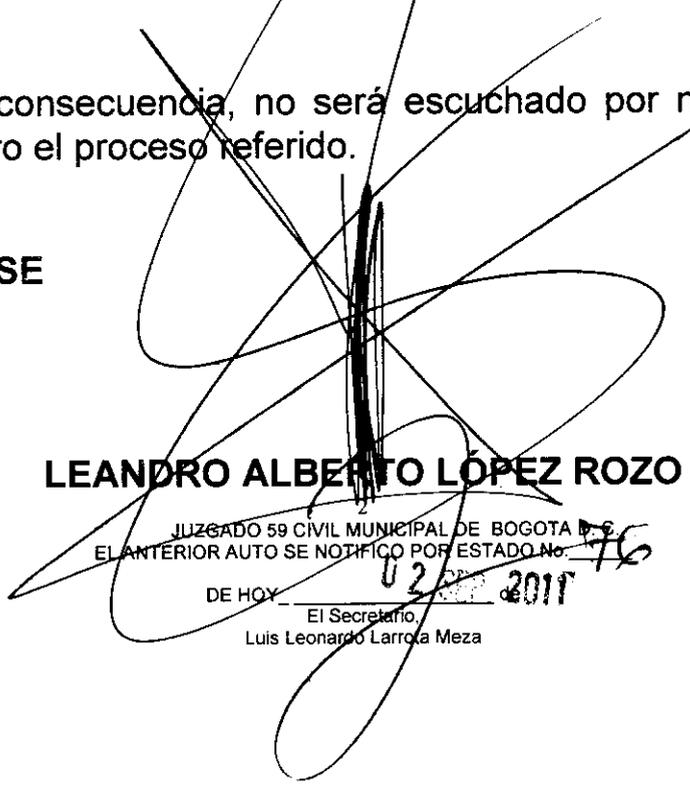
1. El memorialista, tenga en cuenta que al ser este un proceso dispositivo, son las partes quienes le dan impulso a las etapas procesales.

2. Asimismo, revisadas las piezas procesales que reposan dentro del expediente, se observa que el proceso aún no se encuentra terminado, por lo tanto, la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo no es procedente, además porque en concordancia con el artículo 687 del C.P.C., solo procederá si es gestionada por quien solicitó la medida.

3. En consecuencia, no será escuchado por no ser parte ni tercero dentro el proceso referido.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ,**



**LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO**

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 75

DE HOY 02 de Agosto de 2011

El Secretario  
Luis Leonardo Larrota Meza

92

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil once**

**Proceso No. 2003-0497**

Señálese la hora de las **2:30 a.m.** del día **JUEVES VEINTISIETE (27)** de **OCTUBRE** del año en curso, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Elabórese el aviso previsto en el artículo 525 del C.P.C. y súrtanse las publicaciones de ley, en el periódico: **LA REPUBLICA.**

El memorialista deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, conforme lo prevé el artículo 55 de la ley 794/03.

Los postores deberán dar observancia al artículo 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010 Art. 34

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ,**

**LEANDRO ALBERTO LOPEZ ROZO**

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º 76

DE HOY \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Secretario,  
Luis Leonardo Larrota Meza

DR. PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO  
ABOGADO  
Asuntos Penales y Civiles

B

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RECIBIDO  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
9 SEP 2010

L

REF.- EJECUTIVO SINGULAR  
DE.- FREDDY ARMANDO ALDANA  
CTR.-ROBERTO AFANADOR NUÑEZ  
No. 2.003 - 497.

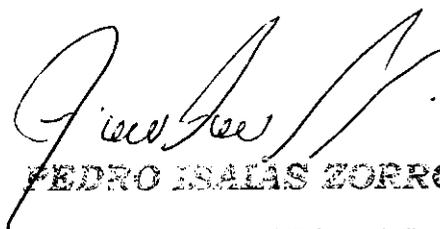
*PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, Abogado Titulado y en Ejercicio identificado con la C.C. No. 19.479.280 de Bogotá y T. P. No. 125.468 del C. S de la J., respetuosamente me dirijo al señor Juez, para manifestar y solicitar:*

- 1. Que pese a no ser sujeto procesal y como quiera que estoy interesado en perseguir el Bien que se encuentra legalmente embargado y secuestrado en el presente asunto y que fuera negada mi petición anterior, permítame señor Juez que insista en que se levanten las medidas cautelares dando aplicación al Desistimiento Tácito y/o a la Perención, en virtud que en ambos casos es procedente.*

DR. PEDRO ISALAS ZORRO CAMARGO  
ABOGADO  
Asuntos Penales y Civiles

CA

*Del señor Juez, atentamente,*



PEDRO ISALAS ZORRO CAMARGO

C.C. No. 19.479.230 de Bogotá.

T. P. No. 125.468 del C. S de la J.

11

12

23

24

25

95

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil once**

**Proceso No. 2003-0497**

El memorialista estese a lo dispuesto en auto del treinta y uno de agosto del año en curso, visible a folio 91.

**NOTIFÍQUESE**  
**EL JUEZ,**

**LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO**

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 91

DE HOY

2011 OCT 18 2011

El Secretario,  
Luis Leonardo Larrota Meza



Procuradores Judiciales  
" PROJUDICIAL "

ASESORES

- COMERCIALES
- FAMILIA
- CIVILES
- LABORALES
- COBRANZAS
- DIVORCIOS
- SUCESIONES
- SEP. BIENES

- CONCILIACIONES
- DEFENSAS PENALES

Señor  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

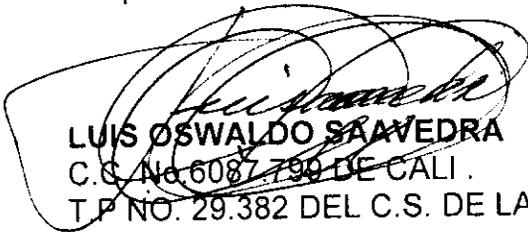
REF: Radicación No. 2003-00497  
PROCESO. EJECUTIVO  
DE. FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR  
VS. ROBERTO AFANADOR

VIENE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SOLICITANDO FECHA REMATE

LUIS OSWALDO SAAVEDRA, OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA , DE LA MANERA MAS COMEDIDA COMPAREZCO ANTE SU DESPACHO PARA SOLICITARLE SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO.

Respetuosamente,



LUIS OSWALDO SAAVEDRA  
C.C. No. 6087790 DE CALI.  
T.P. NO. 29.382 DEL C.S. DE LA J.

JUL 13 PM 03:00:53

20030713 03:00:53

- 5 JUL 2018

de rewate - godubado parte  
actera

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ\*

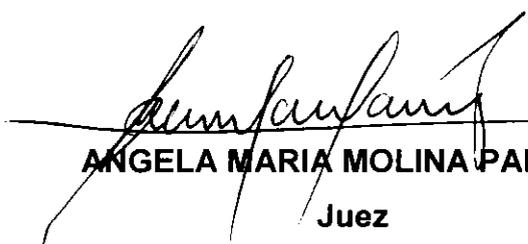
Bogotá D.C. 14 JUL 2016

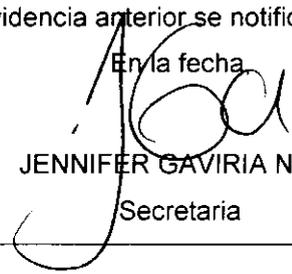
Ref.- Ejecutivo 2003-0497

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá y así mismo, sobre su transformación transitoria por motivos de descongestión ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015 y PSAA16-10506**).

De otro lado, atendiendo la solicitud que antecede, previo a fijar fecha de remate y como quiera que el avalúo de la cuota parte del inmueble que se encuentra embargada y secuestrada dentro del presente asunto data del año 2007, por la parte interesada alléguese la actualización del mismo, en los términos indicados en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N°65  
En la fecha 15 JUL 2016  
  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512



Señores  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D

Referencia  
Radicado No. 2003-0497  
Asunto: Autorización

A través del presente memorial manifiesto que autorizo a la señorita MARISOL VIRGÚEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.743.571, para que en mi nombre acceda a la revisión del expediente indicado en la referencia en el cual soy demandante en forma permanente y hasta tanto no sea revocada la presente autorización por escrito.

Así mismo autorizo que la señorita Virguez Gómez se le entreguen copias solicitadas por el suscrito, oficios que como parte demandante deba retirar, e incluso el diligenciamiento de formularios y entrega de títulos judiciales.

El presente documento con presentación personal, para efectos de dar por conocido el presente documento.

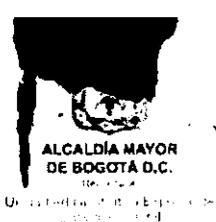
Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**  
C.C. 80.751.642 de Bogotá  
T.P. 210.942 del C. S. de la J.

JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL  
SECRETARIA

El anterior memorial fue presentado por Richard Baron R  
 Quien se identificó con la CC. 80751642  
 de Bogotá hoy 27 AUG 2016  
 el Secretario, [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ  
SECRETARIA  
JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL



# Certificación Catastral

Radicación No. 1199565

Fecha: 26/09/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROBERTO AFANADOR NU/EZ	C	13246430	50	N
2	ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL	C	51594254	50	N

## Total Propietarios:

2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4781	1997-05-22	SANTAFE DE BOGOTA	29	050S01076626

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 49G SUR 6C 05 AP 101

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Dirección(es) anterior(es):

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	39,598,000	2016
1	35,589,000	2015
2	32,891,000	2014
3	34,352,000	2013
4	29,308,000	2012
5	26,587,000	2011
6	13,437,000	2010
7	13,148,000	2009
8	13,713,000	2008
9	13,122,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

**Código de sector catastral:**  
001414 76 33 001 01001

**Cédula(s) Catastral(es)**  
001414763300101001

**CHIP:** AAA0009DTYN

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)**  
20.4

**Total área de construcción (m2)**  
56.0

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 26 días del mes de Septiembre de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

**LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

**2016119956510**

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**MEJOR PARA TODOS**

100



Procuradores Judiciales

“ PROJUDICIAL ”

Señor

**JUEZ DECIMO CIVIL MINICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**JUEZ DE ORIGEN - CINCUENTA Y NUEVE ( 59 ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF. RADICACION No. 2003 – 497**

**PROCESO – EJECUTIVO SINGULAR**

**DE. FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR**

**VS. ROBERTO AFANADOR**

**PRESENTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO Y OTRO**

**LUÍS OSWALDO SAAVEDRA**, debidamente reconocido en autos como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito :

- 1- Allegar a su Despacho liquidación actualizada del crédito contenida en anexo (6 folios) por valor de \$ 15.400.339.58.
- 2- Allego igualmente avalúo del derecho de cuota de propiedad del demandado en los siguientes términos:

Avalúo catastral del inmueble año 2016 \$ 39.598.000

Incrementado en un 50 % \$ 19.799.000

Avalúo comercial del inmueble ..... \$ 59.397.000

Avalúo comercial del derecho de cuota correspondiente al cincuenta por ciento ( 50 % ) del inmueble de propiedad del demandado por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 29.698.500.00

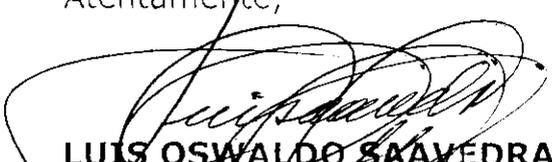
Anexo

Escrito contentivo de la liquidación de crédito.

Certificación Catastral de fecha 26/09/2016, expedida por Catastro Distrital

Cumplido lo anterior, ruego a su señoría proveer de conformidad.

Atentamente,



**LUIS OSWALDO SAAVEDRA**  
C.C. No. 6.087.799 de Cali  
T.P. No. 29382 del C.S de la J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 14 OCT 2016

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES admitido allegado

131  
JCa.

101

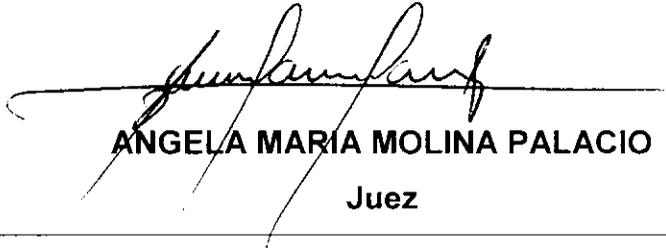
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ\*

Bogotá D.C., 15 NOV 2016

Ref: 2003-0497

Del anterior avalúo presentado, córrase traslado por el termino de diez días de conformidad con el art 444 delo C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 122.  
En la fecha, 15 NOV 2016  
JENNIFER GAVIRIA NIÑO  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Decimo de Pequeños Causos  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 2 DIC 2016

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

renda en silencio

Firmo del actor

Joa.

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref- 2003-497

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo allegado por la parte actora, no se presentaron objeciones en su contra y como quiera que se ajusta al contenido del numeral 4º del artículo 444 del CGP, se imparte su aprobación.

De otro lado, en consideración a la solicitud anterior, verificados los presupuestos necesarios en el artículo 448 del CGP, como también efectuado el control de legalidad de que trata la norma, se **RESUELVE**:

**FIJAR** el día **dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), a las 3:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de propiedad del demandado respecto del bien inmueble identificado con FMI 50S-1076626, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

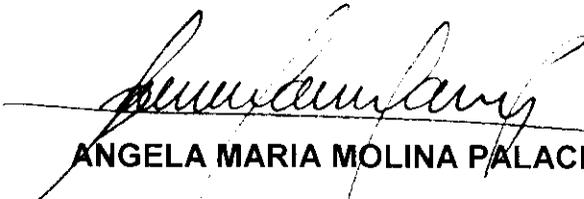
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora. (art. 452 CGP).

Por secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación en la forma que estatuye el artículo 450

<sup>1</sup> ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

La decisión anterior se notificó en Estado N°012  
En la fecha, 03 de febrero de 2017

  
JENNIFER GAVIRIA NIÑO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consultas

## Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

Número de Documento

41686121

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

05/06/1955

Dirección Oficina

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3125646287

Correo Electrónico

RASEO007@GMAIL.COM

Estado

EXCLUIDO

## OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

[anterior](#) | [siguiente](#)

## ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	



104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459  
E-mail: [j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE REMATE**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2003 – 0497**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-0497** seguido por **FREDY ARMANDO ALDANA** contra **ROBERTO AFANADOR**, ha señalado mediante auto de fecha DOS (02) de FEBRERO de dos mil diecisiete (2017), diligencia de **REMATE** para el día **DIECIOCHO (18)** de **ABRIL** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las **TRES** de la tarde (**03:00 P.M.**).

Para la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**

Ubicación del Bien Inmueble: **CL 49 G S 6C 05 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, legalmente embargado y secuestrado.

CONFORMACION DEL INMUEBLE (fl.57): Se trata de un inmueble, con linderos, por el Norte: con el inmueble 6C-11 de la calle 48 G Sur, Occidente: parte con inmueble 49G-33 Sur de la carrera 6C, Oriente: con la calle 49G Sur. Actual, SUR: Con la carrera 6C Sur. Vía peatonal, se ingresa por la una puerta metálica, una chapa dos pasadores, a sala comedor, a sus costados tres habitaciones, un baño debajo de la escalera – sanitario y lavamos, baño con todos sus accesorios, nadir baldosa diversos colores, muros parte pañetados pintados parte en rustico baldosinados los baños una cocina, con mesón lavaplatos, en granito café y gris, piso tableta roja, lavadero en baldosa café. Al fondo espacio da al área de la lavandería y una habitación, pisos en baldosa beige y blanca, muros parte peñatados y pintados parte baldosa verde y blanca, cuenta con agua, luz, gas natural. – Al inmueble corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**

TOTAL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**: **VEINTINUEVE MILLONES SESICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.698.500.00) M/CTE.** (Fl.100 C.2).

La licitación comenzará a la hora de las **TRES** de la tarde (**03: 00 P.M.**), sólo se cerrará transcurrida una (1) hora (Art. 452 C.G.P.); siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70% correspondiente al valor \$20.788.950)**, del avalúo aprobado mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2017 (fl.102), previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo (Art. 451 del C.G.P.), dicha consignación debe realizarse en el Banco Agrario de Colombia.

Información del secuestre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**: **MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ** ubicada en la **CL 1 N° 72D-24 Tel. 2997308. Cel. 312-5646287** (fl.57 y 102)

Para efectos del Art. 450 del C. de G. P., se hace entrega el presente **AVISO DE REMATE** para su publicación, la cual se podrá hacerse en un diario de amplia circulación local.

Siendo las 8:00 A.M., HOY \_\_\_\_\_

Cordialmente,

**ORIGINAL**  
**RECIBIDO**  
JENIFER GAVIRIA NIÑO  
SECRETARIA

Manzoni 2017.

Recebi: Adriano de Almeida  
contato-zodac por el Doctor  
Don Pedro.

Lang. Kerefago Kerefo  
10071522602.



Procuradores Judiciales

“ PROJUDICIAL ”

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

JUEZ DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA

JUEZ DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

ASESORES

COMERCIALES

COBRANZAS

FAMILIA

DIVORCIOS

CIVILES

SUCESIONES

LABORALES

SEP. BIENES

CONCILIACIONES  
DEFENSAS PENALES

AUTORIZACION EXPRESA – REVISION PROCESOS

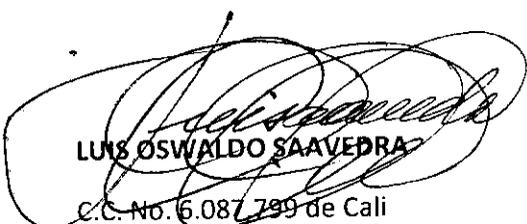
LUIS OSWALDO SAAVEDRA , abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.087.799 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 29.382 del C.S de la J, con oficina en la calle 12B No.8 A -34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 2836007 – 2824924, 3202870834 – 3153375853, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en los procesos que se adelantan ante su despacho, al señor juez, respetuosamente, manifiesto que bajo mi responsabilidad AUTORIZO EXPRESAMENTE al señor JORGE BUITRAGO RINCON, mayor de edad identificado con la Cedula de 7.522.602 de armenia – Quindío, para que revise los procesos que ante su despacho adelanta el suscrito.

El Sr. JORGE BUITRAGO RINCON, queda igualmente autorizado para retirar oficios, despachos comisorios, enterarse de fechas para pruebas, diligencias, solicitar copias informales, etc.

Ruego al señor juez, aceptar al Sr. JORGE BUITRAGO RINCON, CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA AUTORIZACION.

Agradezco la colaboración y atención que se sirva prestar a la presente

Respetuosamente,

  
LUIS OSWALDO SAAVEDRA

C.C. No. 6.087.799 de Cali

T.P. No. 29.382 del C.S de la J

74779



# NOTARIA 7<sup>a</sup>

CIRCULO DE BOGOTA

## DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

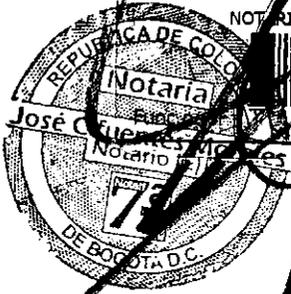
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SAAVEDRA LUIS OSVALDO** quien se identificó con: **C.C. No. 6087799 de CALI**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **29382 CSJ**  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA**

BOGOTA D.C. 29/03/2016 15:15:09.683496

**JOSE NARIO CIFUENTES FLORES**  
NOTARIO SEPTIMO DE BOGOTA D.C.



201049

*[Handwritten signature]*



Procuradores Judiciales  
"PROJUDICIAL"

ASESORES

- COMERCIALES
- FAMILIA
- CIVILES
- LABORALES
- COBRANZAS
- DIVORCIOS
- SUCESIONES
- SEP. BIENES

CONCILIACIONES  
DEFENSAS PENALES

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: Radicación No. 2003-0497  
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
DE: FREDY ARMANDO ALDANA  
VS: ROBERTO AFANADOR

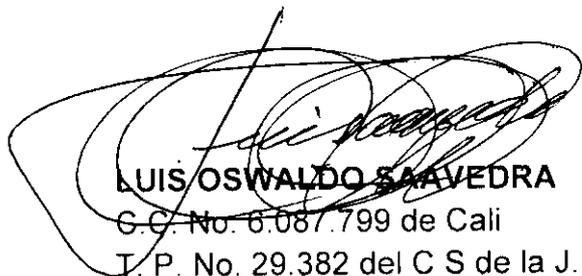
SOLICITANDO NUEVA FECHA PARA REMATE

LUIS OSWALDO SAAVEDRA, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto solicito se sirva ordenar fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate

Obedece mi petición a que no se alcanzó a hacer la publicación dentro del término de Ley.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Atentamente,



LUIS OSWALDO SAAVEDRA  
C.C. No. 6.087.799 de Cali  
T. P. No. 29.382 del C S de la J.

Jennifer



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 4 ABR 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

solista para nueva  
fecha de reunie

JCa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ\*

Bogotá D.C., 19 ABR 2017

Ref: 2003-497

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho **RESUELVE**: Fijar el día 28 de JUNIO de 2017 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble identificado con FMI: 50S-1076626, legalmente embargada, secuestrada y avaluada dentro del presente proceso.

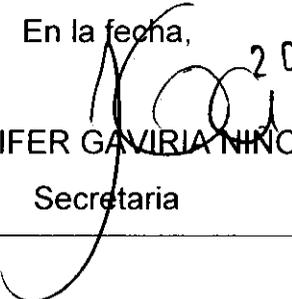
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (art. 452 CGP).

Por Secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación en la forma que estatuye el art. 450 del CGP, la cual podrá hacerse en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N°050 -  
En la fecha, 20 ABR 2017  
  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506. MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
 Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459  
 E-mail: [j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

108

**AVISO DE REMATE**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2003 – 0497**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-0497** seguido por **FREDY ARMANDO ALDANA** contra **ROBERTO AFANADOR**, ha señalado mediante auto de fecha **DIECINUEVE (19)** de **ABRIL** de dos mil diecisiete (2017), diligencia de **REMATE** para el día **VEINTIOCHO (28)** de **JUNIO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las **NUEVE** de la mañana (**09:00 A.M.**).

Para la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**

Ubicación del Bien Inmueble: **CL 49 G S 6C 05 AP 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, legalmente embargado y secuestrado.

CONFORMACION DEL INMUEBLE (fl.57): Se trata de un inmueble, con linderos, por el Norte: con el inmueble 6C-11 de la calle 48 G Sur, Occidente: parte con inmueble 49G-33 Sur de la carrera 6C, Oriente: con la calle 49G Sur. Actual, SUR: Con la carrera 6C Sur. Vía peatonal, se ingresa por la una puerta metálica, una chapa dos pasadores, a sala comedor, a sus costados tres habitaciones, un baño debajo de la escalera – sanitario y lavamos, baño con todos sus accesorios, nadir baldosa diversos colores, muros parte pañetados pintados parte en rustico baldosinados los baños una cocina, con mesón lavaplatos, en granito café y gris, pisto tableta roja, lavadero en baldosa café. Al fondo espacio da al área de la lavandería y una habitación, pisos en baldosa beige y blanca, muros parte peñatados y pintados parte baldosa verde y blanca, cuenta con agua, luz, gas natural. – Al inmueble corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**

TOTAL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**: **VEINTINUEVE MILLONES SESICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.698.500.00) M/CTE.** (Fl.100 C.2).

La licitación comenzará a la hora de las **NUEVE** de la mañana (**09: 00 A.M.**), sólo se cerrará transcurrida una (1) hora (Art. 452 C.G.P.); siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70% correspondiente al valor \$20.788.950.00 Mcte)**, del avalúo aprobado mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2017 (fl.102), previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo (Art. 451 del C.G.P.), dicha consignación debe realizarse en el Banco Agrario de Colombia.

Información del secuestre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1076626**: **MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ** ubicada en la **CL 1 N° 72D-24 Tel. 2997308. Cel. 312-5646287** (fl.57 y 102).

Para efectos del Art. 450 del C. de G. P., se hace entrega el presente **AVISO DE REMATE** para su publicación, la cual se podrá hacerse en los periódicos **El Tiempo** o **El Espectador**.

Siendo las 8:00 A.M., HOY \_\_\_\_\_

Cordialmente,

**ORIGINAL**  
**RECIBIDO**  
 JENNIFER GAVIRIANIÑO  
 SECRETARIA

27-04-2017

*Felisa Ordoñez Ruiz*  
*31522602*  
*Secretaria de*

*Procuradores Judiciales*  
"PROJUDICIAL"

ASESORES

COMERCIALES      COBRANZAS  
FAMILIA            DIVORCIOS  
CIVILES             SUCESIONES  
LABORALES        SEP. BIENES

CONCILIACIONES

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. D.C. – SALA DE FAMILIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. D.C. – SALA CIVIL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. D.C. – SALA PENAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. D.C. – SALA LABORAL

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL - FAMILIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA PENAL

Honorables Magistrados  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CIVIL FAMILIA AGRARIA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA. D.C.  
JUEZ DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

E.                    S.                    D.

AUTORIZACIÓN EXPRESA - REVISIÓN PROCESO

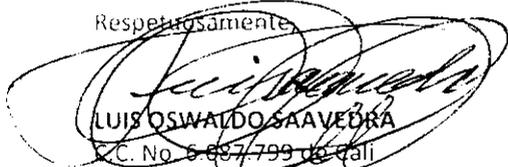
LUIS OSWALDO SAAVEDRA, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.087.799 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.382 del C. S. de la J, con oficina en la calle 12B No. 8 A – 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, Teléfonos: 2836007- 2824924, 310 216 50 55, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en los procesos que se adelantan ante su Despacho, al **Honorable Magistrado** y al señor **Juez**, respetuosamente, manifiesto que bajo mi responsabilidad AUTORIZO EXPRESAMENTE al señor **JORGE BUITRAGO RINCON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de 7.522.602 de Armenia – Quindío, para que revise los procesos que ante su Despacho adelanta el suscrito.

El señor **JORGE BUITRAGO RINCON**, queda igualmente autorizado para retirar oficios, despachos comisorios, enterarse de fechas para pruebas, diligencias, solicitar copias informales y autenticadas, etc.

Ruego al Honorable Magistrado y al señor Juez, aceptar al señor **JORGE BUITRAGO RINCON**, CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

Agradezco la colaboración y atención que se sirva prestar a la presente

Respetuosamente,

  
LUIS OSWALDO SAAVEDRA  
C.C. No. 6.087.799 de Cali  
T. P. No. 29.382 del C. S. de la J

04 MAY 2007

270HT#

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SAAVEDRA LUIS OSWALDO** quien se identificó con: C.C. No. **6087799** de **CALI**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **29382 CSJ**

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**  
**NOTARIA**

BOGOTA D.C. 4/05/2017 08:55:49.324023

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

366782



Func.o: SYSADM

2521

*[Handwritten signatures and scribbles]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061248746096320

Nro Matrícula: 50S-1076626

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 03:21:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME  
FECHA DE ABERTURA 30.06.1987 RADICACION 87.76735 CON SIN INFORMACION DE 09.06.1987  
CODIGO CATASTRAL AAA0009DTYN COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL OBJETO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.º 61.05 ESTÁ SITUADO EN EL PRIMER PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 7.26 M2 AREA PRIVADA TOTAL DE 45.31 M2 SU  
COEFICIENTE ES DE 02.01% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESPERITURA N.º 3287 DEL 27 DE MAYO DE 1987  
NOTARIA 29 DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.º 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1981

IMPLEMENTACION

IN DEL INMUEBLE

LIBRO REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME  
FECHA DE ABERTURA 30.06.1987 RADICACION 87.76735 CON SIN INFORMACION DE 09.06.1987  
CODIGO CATASTRAL AAA0009DTYN COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ABERTURA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION Nro 001 Fecha 29.02.1987 Radicacion 24257

LIBRO REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME VALOR ACTO \$152.802.500

FECHA DE ABERTURA 30.06.1987 RADICACION 87.76735 CON SIN INFORMACION DE 09.06.1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA NIT# 60502842 X

A CORPORACION GRASCOLUMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT# 60034133

ANOTACION Nro 002 Fecha 09.06.1987 Radicacion 76735

LIBRO REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME VALOR ACTO \$0

FECHA DE ABERTURA 30.06.1987 RADICACION 87.76735 CON SIN INFORMACION DE 09.06.1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA NIT# 60502842 X

ANOTACION Nro 003 Fecha 06.11.1986 Radicacion 89.56803

LIBRO REGISTRAL 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME VALOR ACTO \$3.300.000

FECHA DE ABERTURA 30.06.1987 RADICACION 87.76735 CON SIN INFORMACION DE 09.06.1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA

A CASTELLO CAMELO ETELVINA CC# 39522940 X

A TORRES CAMPOS HUMBERTO CC# 19216215 X

ANOTACION Nro 004 Fecha 05.11.1986 Radicacion 89.56803

111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061248746096320

Nro Matricula: 50S-1076626

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 03:21:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

Doc. ESCRITURA 7511 del 13 09 1989 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.300.000

ESPONSOCAACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTILLO CANELO ETELVINA CC# 39522940 X

DE ESPINOSA ROSAS HUMBERTO CC# 19216215 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06 10 1998 Radicación: 1998 20354

Doc. ESCRITURA 1761 del 22 05 1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8.500.000

ESPONSOCAACION: 101 COUPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTILLO CANELO ETELVINA CC# 39522940

DE ESPINOSA ROSAS HUMBERTO CC# 19216215

A: AFANADOR NUJEZ ROBERTO CC# 13246430 X

A: ROSA SANDOVAL ROSA AMELIA CC# 51594254 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18 08 2003 Radicación: 2003 45746

Doc. FOLIO 166 del 06 06 2003 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPONSOCAACION: MEDIDA CAUTELAR (MHEMBARGO) POR JURISDICCION COACTIVA DEF 2005 0552 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL EMBARGADO SOLO POSEE DERECHOS DE GUBERNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AFANADOR ROBERTO

A: AFANADOR ROBERTO CC# 13246430 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01 09 2006 Radicación: 2006 75145

Doc. FOLIO 189 del 10 06 2006 SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPONSOCAACION: MEDIDA CAUTELAR (MHEMBARGO) POR JURISDICCION COACTIVA DEF 2005 0552

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARIA DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL

A: AFANADOR NUJEZ ROBERTO CC# 13246430 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22 11 2011 Radicación: 2011 109435

Doc. FOLIO 326153 del 15 11 2011 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

SECRETARIA DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL

ESPONSOCAACION: CANCELACION (CANCANCELACION) PROHIBICION ADMINISTRATIVA REF DEF 2005 0552

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARIA DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES

112



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17061248746096320

Nro Matrícula: 50S-1076626

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 03:21:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AFANADOR NUJEZ ROBERTO

CC# 13246430 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13/09/2013 Radicación: 2013 85361

DEL SERVICIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. (VALOR ACTO) S  
MATERIA: INMUEBLE, MATRICULA INMOBILIARIA, (430) EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS DE CUOTA REF. 2013 0007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE INMOBILIARIA CONFECCASA LTDA

A: AFANADOR ROZO LEONARDO

A: CALDERON DE HARANO DIEGO ALEXANDER

A: DE LA SANTOVAL ROSA ANILIA

CC# 51594254 X

VALOR REAL DE ANOTACIONES: 191

SALVAGUARDAS (Institución Autónoma Corregida)

Acto de Radicación: Nro de Radicación: 1 Radicación: 02007 11395 Fecha: 18/06/2007

DEL SERVICIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. (VALOR ACTO) S  
MATERIA: INMUEBLE, MATRICULA INMOBILIARIA, (430) EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS DE CUOTA REF. 2013 0007

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni el uso de esta obra en un sistema de información de registro de los instrumentos  
públicos.

TURNO: 20170263907 FECHA: 12-06-2017

El Registrador de Instrumentos Públicos

El Registrador de Instrumentos Públicos JOSÉ NANIEN AGUIB

ESPECIALLY en un amplio edictos en este circuito, así como en uno de los embargos CORPALTUJA-MI GENTE RADAR...  
REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALLE...  
REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C....

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: [www.elsepectador.com](http://www.elsepectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

113







República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Decisorio de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 28 JUN 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES ~~ingresa a efectos de~~  
~~ordenar la notificación del~~  
~~acuerdo hipotecario - y p/par~~  
~~agencias en derecho de la~~  
~~demanda principal~~

JCC

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ\*

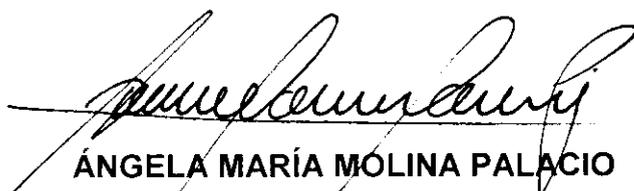
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2003 –497

Efectuado control de legalidad, luego del análisis del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1076626, aportado al expediente junto con la publicación, documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que existen garantías hipotecarias, por lo que se impone dar aplicación al artículo 462 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que proceda a la notificación de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (2),

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 079  
En la fecha, 6 de julio de 2017

  
JENNIFER GAVIRIA NINO  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.



NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA

## CERTIFICACIÓN ENTREGADO



116

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

### DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015033747	Fecha y Hora de Admisión 21/09/2017 9:49:27
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener CITACION ART 462 DEL C.G.P. 2003-0497	
Observaciones EJECUTIVO SINGULAR	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

### REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	Identificación 1019458
Dirección CRA 10 # 19 - 45 PISO 8	Teléfono 3134985175

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BBVA COLOMBIA S.A. FUSIONADO CON GRANAHORRAR	Identificación 97221
Dirección CRA 9 # 72 - 21	Teléfono 3000000000

**CAS-114**  
BOGOTÁ\CUND\COL  
BBVA COLOMBIA S.A. FUSIONADO CON GRANAHORRAR 97221  
CRA 9 # 72 - 21  
3000000000

**NOTIFICACIONES**

Notificaciónes	\$ 9.000,00
Costo de entrega	\$ 300,000
Costo de seguro	\$ 0,00
Costo de embalaje	\$ 9.000,00
Costo de envío	CONTAR

**BBVA**  
4149005

**DOMESA**  
2 22 SEP 2017

**RECIBIDO CORRESPONDENCIA**  
Sujeto a verificación no implica aceptación

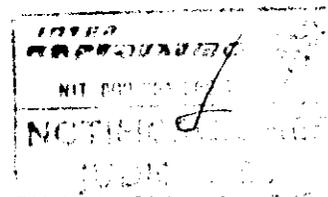
PRUEBA DE ENTREGA

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 22/09/2017

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 22/09/2017 20:50:09
Guía Certificación 3000203643906	Código PIN de Certificación c1553739-7093-4af9-afac-1b83c047028b



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT 800251569 7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
**21/09/2017 09:49 a.m.**  
 Tiempo estimado de entrega:  
**22/09/2017 06:00 p.m.**



117

**NOTIFICACIONES**

**CAS-114**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**

**BBVA COLOMBIA S.A. FUSIONADO CON GRANAHORRAR CC 97221**  
**CRA 9 # 72 - 21**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVIO**  
 Tipo de empaque **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza **1**  
 Peso por Volumen **0**  
 Peso en Kilos **1**  
 Bolsa de seguridad

**LIQUIDACIÓN DEL ENVIO**  
 Notificaciones  
 Valor del transporte **\$ 9.500,00**  
 Valor sobre flete **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos **\$ 0,00**  
 Valor total **\$ 9.700,00**  
 Forma de pago **CONTADO**

Dice Contener **CITACION ART 462 DEL C.G.P. 2003-0497**

**REMITENTE** Nombre y sello  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CC 1019458**  
**CRA 10 # 19 - 45 PISO 8**  
**3134985175**  
**BOGOTA\CUND\COL** X \_\_\_\_\_

Como remitente de este envío, usted garantiza que el contenido cumple con los valores comerciales y los derechos de propiedad intelectual, y que el valor declarado del envío es el que corresponde a los derechos de este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o cargo publicado en la página web [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) en el punto de venta.

Observaciones  
**EJECUTIVO SINGULAR**



**RECOGIDAS  
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 45 Pbx 5605000  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) [defensor@interrapidismo.com](mailto:defensor@interrapidismo.com) [sup.deficientes@interrapidismo.com](mailto:sup.deficientes@interrapidismo.com) Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7 45 Pbx 5605000 Cel. 3704892240

700015033747



118

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 19 – 45 Piso 8 - Edificio Sodecon, Bogotá D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART. 462 DEL C. G. P.**

**Señores:**

BBVA COLOMBIA S.A. FUSIONADO CON GRANAHORRAR

Dirección: Carrera 9 No. 72 - 21

Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

Servicio Postal Autorizado

21 SEP 2017

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

2003-0497 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR / 05-JUL-2017

**Demandante**

**Demandado**

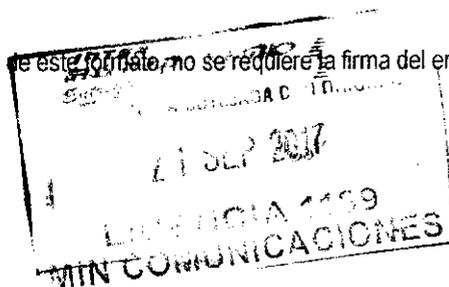
RICHARD BARON Y OTRO - ROBERTO AFANADOR C.C. 13.246.430

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la entidad Bancaria la existencia de un proceso ejecutivo singular en contra del señor ROBERTO AFANADOR NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.246.430, quien conforme Certificado de tradición y libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50S-1076626 es copropietario del mismo.

El inmueble que se indica en el inciso anterior, registra HIPOTECA ABIERTA constituida mediante escritura pública No. 7511 del 13 de septiembre de 1989, otorgada en la notaria 29 de Bogotá, inscrita en el registro mediante anotación No. 04 del 03 de noviembre de 1989, Constituida por ETELVINA CASTILLO CAMELO y HUMBERTO CAMPOS ESPINEL.

Por lo cual, se requiere que la entidad bancaria, si fuera del caso allegue dentro del termino de 20 días demanda acumulada o se pronuncie indicando si la acreencia de dicha garantía hipotecaria ya fue cancelada.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

4.7.10

119

Señores

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

E. S. D.

**REF:** Radicado No. 2003-497

Demandantes: Fredy Aldana y Richard Barón

Demandado: Roberto Afanador

**ASUNTO: Allegar citatorio al acreedor con garantía Real.**

Anexo al presente memorial copia cotejada del citatorio enviado a la entidad bancaria BBVA antes GRANAHORRAR, conforme al artículo 462 del C.G.P. a fin de que se realice conteo del término procesal que tiene la entidad para pronunciarse sobre las actuales demandas en curso de conocimiento por el despacho.

Así mismo allego Certificado de entrega del envío No. 700015033747 recibido por la entidad el día 22 de septiembre de 2017 guía de certificación No. 3000203643906.

Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**

C.C. No. 80.751.642

T.P No 210.942 del C. S. de la J.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.  
 NIT: 800251565-7  
 Fecha y Hora de Activación  
 10/10/2017 09:29 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega  
 11/10/2017 06:00 p.m.



70015327177

**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**BBVA DIRECCION GENERAL CC 97221**  
**CRA 9 # 72 - 21**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque **SOBRE MANILA**  
 Valor comercial \$ **10.000,00**  
 No. de esta factura **1**  
 Peso bruto (Kilogramos) **0**  
 Peso en kilos **1**  
 Bolsa de seguridad

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor de transporte \$ **9.500,00**  
 Valor sobre flete \$ **200,00**  
 Valor otros conceptos \$ **0,00**  
 Valor total \$ **9.700,00**  
 Forma de pago **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION ART 462 DEL C.G.P 200300497**

**REMITENTE**

Nombre y sello:

**OSWALDO SAAVEDRA -- CC 128341205**  
**CALLE 12 B # 8 A - 34 OFC 1205**  
**3202870834**  
**BOGOTA\CUND\COL**

X, ...

Como remitente de la factura que este envío no contiene datos con fines fiscales, valores comerciales o de otros impuestos cobrados por la ley, y el valor de la factura del envío es el que aparece en la factura de cobranza de Interrapidísimo S.A. Le informamos que Interrapidísimo S.A. opera en el país de destino de la factura. Aceptamos las condiciones de entrega de la factura en el país de destino de la factura en la página de Interrapidísimo S.A. publicada en la página web: [www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) con el punto de venta.

**Observaciones**

**EJECUTIVO**

**CERTIFICACIÓN ENTREGADO**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455**

0 MAÑANANDO GRATIS  
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbs 5605000  
 Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com | defensor@interrapidissimo.com | sup.declientes@interrapidissimo.com Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 | tel: 3104892240

700015327177



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PEQUEÑAS CAUSAS  
PISO 5º EDIFICIO CAMACOL  
CARRERA 10 No. 19-65  
BOGOTÁ D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ART. 462 C. G. P.**

Señores  
Nombre: B.B.V.A (ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA  
DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)

Fecha

DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección: Carrera 9 No. 72-21

DD/ MM / AAAA

09 10 2017

**Servicio postal autorizado**

No. De radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

11001400305920030049700

EJECUTIVO

05-07-2017

**DEMANDANTE**

**FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR Y RICHARD BARÓN (ACUMULADA)**

**DEMANDADO**

**ROBERTO AFANADOR NÚÑEZ y ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL**

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Pequeñas causas y en desarrollo de lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., por la presente **NOTIFICO** a ustedes de la existencia del proceso ejecutivo antes señalado, a efectos que hagan valer sus créditos hipotecarios en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria 50 S 1076626 de la ciudad de Bogotá.

**DEMANDADO**

**ROBERTO AFANADOR NÚÑEZ  
ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL**

**C.C. 13246430**

**C.C. 51594254**

Empleado Responsable.

Parte interesada.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

**LUIS OSWALDO SAAVEDRA**

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

C. C. No. 6.087.799 de Cali

T. P. No. 29.382 del C S de la J.

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INTERRAPIDO S.A.  
 NIT: 800515697  
 Fecha y hora de Admisión:  
 10/10/2017 09:31 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 11/10/2017 06:00 p.m.



73001027017

**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**BBVA DIRECCION GENERAL CC 97221**  
**CRA 9 # 72 - 21**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000.00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 9.700,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION ART 462 DEL C.G.P 200300497**

**REMITENTE**

Nombre y sello

**LUIS OSWALDO SAAVEDRA CC 6087799**  
**CALLE 12 B # 8A-34 INT 5 OFC 1205**  
**3202870834**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Como remitente declara que este envío contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a los bienes en este documento y el envío se realiza por INTER RAPIDO S.A. con carácter de envío de alto valor. Por ende, el remitente debe firmar el contrato de prestación de servicios de envío de alto valor que se encuentra disponible en la página web de InterRapido en la siguiente dirección: [www.interrapido.com.co](http://www.interrapido.com.co) en el punto de venta.

**Observaciones**

**EJECUTIVO**

**CERTIFICACIÓN ENTREGADO**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**



**323 255 4455**

(O MARCANDO GRATIS) **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapido.com](http://www.interrapido.com) defensor@interrapido.com sup.defclientes@interrapido.com Bogotá DC Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015327217



112

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
DE PEQUEÑAS CAUSAS  
RISO 5º EDIFICIO CAMACOL  
CARRERA 10 No. 19-65  
BOGOTÁ D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 462 C. G. P.**

Señores  
Nombre: B.B.V.A (ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA  
DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)

Fecha

DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección: Carrera 9 No. 72-21

DD/ MM / AAAA

09 10 2017

**Servicio postal autorizado**

No. De radicación del proceso  
**11001400305920030049700**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO**

Fecha providencia  
**05-07-2017**

**DEMANDANTE  
FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR Y RICHARD BARÓN (ACUMULADA)**

**DEMANDADO  
ROBERTO AFANADOR NÚÑEZ y ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL**

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Pequeñas causas y en desarrollo de lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., por la presente **NOTIFICO** a ustedes de la existencia del proceso ejecutivo antes señalado, a efectos que hagan valer sus créditos hipotecarios en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria 50 S 1076626 de la ciudad de Bogotá.

**DEMANDADO  
ROBERTO AFANADOR NÚÑEZ  
ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL**

**C.C. 13246430  
C.C. 51594254**

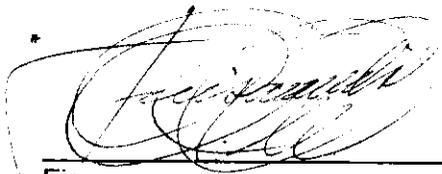
Empleado Responsable.

Parte interesada.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

**LUIS OSWALDO SAAVEDRA**

\_\_\_\_\_  
Firma

  
\_\_\_\_\_  
Firma

C. C. No. 6.087.799 de Cali  
T. P. No. 29.382 del C S de la J.

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



# CERTIFICADO DE ENTREGA



123

NTT. 800.261.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015327217	Fecha y Hora de Admisión 10/10/2017 9:31:39
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener CITACION ART 462 DEL C.G.P 200300497	
Observaciones EJECUTIVO	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) LUIS OSWALDO SAAVEDRA ...	Identificación 6087799
Dirección CALLE 12 B # 8A-34 INT 5 OFC 1205	Teléfono 3202870834

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BBVA DIRECCION GENERAL	Identificación 97221
Dirección CRA 9 # 72 - 21	Teléfono 3000000000

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/10/2017

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 11/10/2017 19:03:20
Guía Certificación 3000203715363	Código PIN de Certificación 342ac6d8-bea2-494d-a3ab-b2f3f96e053d

**CAS-114**  
BOGOTÁ\CUND\COL  
BBVA DIRECCION GENERAL 97221  
CRA 9 # 72 - 21  
3000000000

**DATOS DEL ENVÍO**  
CITACION ART 462 DEL C.G.P 200300497

**REMITENTE**  
LUIS OSWALDO SAAVEDRA ...  
CALLE 12 B # 8A-34 INT 5 OFC 1205  
BOGOTÁ, COLOMBIA

**DESTINATARIO**  
BBVA DIRECCION GENERAL  
CRA 9 # 72 - 21

**RECIBO CORRESPONDENCIA**  
DOMESA  
2  
Sujeto a verificación de firmas apropiadas  
EJECUTIVO  
954 punto 0947

MP

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240





Procuradores Judiciales  
"PROJUDICIAL"

2

ASESORES

COMERCIALES      COBRANZAS  
FAMILIA            DIVORCIOS  
CIVILES             SUCESIONES  
LABORALES        SEP. BIENES

CONCILIACIONES  
DEFENSAS PENALES

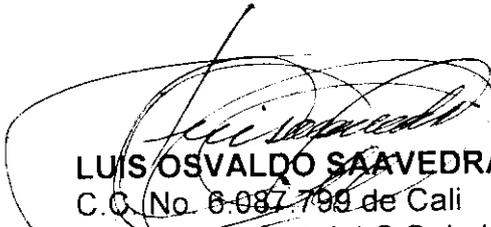
125

**SEGUNDO:** .- Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y para los fines legales pertinentes en lo que respecta al cómputo de los términos de notificación.

Anexo: Certificación de entrega, recibo de pago y citación para diligencia de notificación personal artículo 462 del C. G. P., con sello de copia cotejada con original, de fecha 10 de octubre de 2017.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Atentamente,



**LUIS OSVALDO SAAVEDRA**  
C.C. No. 6.087.799 de Cali  
T. P. No. 29.382 del C S de la J.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	 Guia No.12823440093 292 - Notificacion 292 Radicado: 2003 00497 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en linea escanearCodigo QR
---	---

126

# CERTIFICA

Que el día 2017-10-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Citado: Bbva Colombia Antes Granahorrar  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Demandante: Richard Baron Y Otro  
 Radicado: 2003 00497



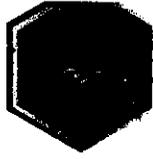
Nombre Destinatario: Bbva Colombia Antes Granahorrar  
 Contacto Destinatario:  
 Direccion Destinatario: Carrera 9 # 72 21 [110231]  
 Teléfono Destinatario:  
 No. Celular Destinatario:  
 Observaciones: 0 - Se Rte Copia Auto 050717 Art 462 Cgp  
 Fecha de Entrega: 24 OCT 2017

Observaciones: Se entregó el día 24 de Octubre de 2017 en la direccion indicada por el remitente recibido con Stiker BBVA. Pronto Envios certifica que el destinatario Si reside o labora en esa direccion.  
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 09 dias del mes Noviembre del año 2017

Firma Autorizada	ORIGENIZADA	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MNTIC	* 12823440093 *	
BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA - BOGOTA	2017-10-25	18:27:30			
DE - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA			PARA: BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAR			Guia No. 12823440093	
Direccion: CP: [11031]CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 6 EDIFICIO BODECON			Direccion: CP: [110231]CARRERA 9 # 72 21 [110231]				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
Teléfono: ---			Teléfono: ---				
CONTIENE: SE RTE COPIA AUTO 050717 ART 462 CGP			<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manita <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 2	PESO: 1 Kiloy VOLUMEN: 1 Unidades COLOR: 1 DOMESE 2 OCT	Valor de Constancia \$0.00 Primeros Seguros \$0.00 Otros Seguros \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Citado: RICHARD BARON Y OTRO Demandante: RICHARD BARON Y OTRO Radicado: 2003 00497 Radicacion: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: ROBERTO AFANADOR Radicacion: BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAR		<input type="radio"/> Desechada <input type="radio"/> Faltó Intimacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Descubierta <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA - HORA)				No hay Queir Recibir CORRESPONDENCIA CONSTANCIA		BOGOTA Nit.900.310.856-2 Calle 48 www.p...	

1520m



*Baron & Asociados*

SEAL JURÍDICO

127

Señores

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

E. S. D.

**REF: Radicado No. 2003-497**

**Demandantes: Fredy Aldana y Richard Barón**

**Demandado: Roberto Afanador**

**ASUNTO: Allegar aviso de notificación del poseedor de la Garantía Hipotecaria.**

Anexo al presente memorial copia cotejada de la notificación por aviso a la entidad bancaria BBVA antes GRANAHORRAR, conforme al artículo 462 del C.G.P. a fin de que se realice conteo del término procesal que tiene la entidad para pronunciarse sobre las actuales demandas en curso de conocimiento por el despacho.

Así mismo allego Certificado de entrega del envío No. 12823440093 recibido por la entidad el día 24 de octubre de 2017.

Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**

C.C. No. 80.751.642

T.P No 210.942 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Décimo de Pequeñas Causas  
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 5 DIC 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES ~~notificaciones acoerda:~~  
~~hipotecario no aceptan con lo señalado -~~  
 Fl. 172 - datos del ~~legado incorrectos -~~  
 Fl. 127 - no allegan notificación uncaente  
 certificación  
 Ja 121.



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016004738	Fecha y Hora de Admisión 22/11/2017 12:34:35
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener NOTF X AVISO ART. 292 C.G.P * 2003-00497	
Observaciones SE RTE COPIA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTÁ\CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PEQ. CAUSAS DE BOGOTÁ	Identificación 1019655
Dirección R 10 # 19 - 65 PS 5 EDF CAMACOL	Teléfono 3202870834

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) B.B.V.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE Y VIVIENDA GRANAHORRAR DIR. GRAL	Identificación 97221
Dirección CARRERA 9 # 72 - 21	Teléfono 0

**CAS-114**  
BOGOTÁ\CUNDICOL  
B.B.V.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE Y VIVIENDA GRANAHORRAR  
CARRERA 9 # 72 - 21

**NOTIFICACIONES**

Notificación	Notificación	Notificación
SOBRE MANILA \$ 1000.00	Notificación	\$ 9.300.00
Notificación	Notificación	\$ 200.00
Notificación	Notificación	\$ 0.00
Notificación	Notificación	\$ 9.700.00
Notificación	Notificación	CONTADO

RECIBIDO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PEQ. CAUSAS DE BOGOTÁ  
CALLE 10 # 19 - 65 PS 5 EDF CAMACOL  
BOGOTÁ\CUNDICOL

RECIBIDO CORRESPONDENCIA  
23 NOV 2017  
Juan Carlos Manyoma  
C.C. 413967127

## CERTIFICACIÓN ENTREGADO

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/11/2017

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 23/11/2017 18:54:03
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 84869446-79f9-45c9-b2eb-2b97a6024bc9
Guía Certificación 3000203864293	Notificaciónes

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

OK

199



22/11/2017 12:34 p.m.  
23/11/2017 06:00 p.m.



# NOTIFICACIONES

## CAS-114

**DESTINATARIO**  
BOGOTA\CUND\COL

B.B.V.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE Y VIVIENDA GRANAHORR  
CARRERA 9 # 72 - 21  
0

### DATOS DEL ENVÍO

Destinatario: SOBRE MANILA  
Valor: \$ 10.000,00  
Cantidad: 1  
Peso: 0  
Código: 1  
Servicio: NOTF X AVISO ART. 292 C.G.P \* 2003-00497

### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor: \$ 9.500,00  
Costo de envío: \$ 200,00  
Costo de otros servicios: \$ 0,00  
Costo de impuestos: \$ 9.700,00  
Método de pago: CONTADO

### REMITENTE

AJUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PEQ CAUSAS DE BOGOTA (C.C. 101965)  
C.R. 10 # 19 65 PS 5 EDF CAMACOL  
321870844  
BOGOTACUND\COL

SE RTE COPIA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

## CERTIFICACIÓN ENTREGADO



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá  
CARRERA 9 # 72 - 21  
BOGOTACUND\COL

Para más información consulte el sitio web de la Corporación de Envíos y Recargas de Correos de Colombia S.A. (CECOR) o llame al 01 8000 942 - 777.

700016004738

COPIA ABOGADO 130

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5° Edificio Camacol de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 292 C. G. P. ✓

Señores

Nombre: B.B.V.A

(ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO  
Y VIVIENDA GRANAHORRAR)  
DIRECCION GENERAL

Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Fecha:

DD/ MM/ AAAA  
22 / 11 / 2017

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso: 11001400305920030049700

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Fecha providencia: 05 de Julio de 2017.

Demandantes:

FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR  
RICHARD BARON (ACUMULADA)

Demandados:

ROBERTO AFANADOR NUÑEZ  
ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 05 del mes de julio del año 2017, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_

Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago \_\_\_\_\_

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5° de Bogotá

Parte interesada

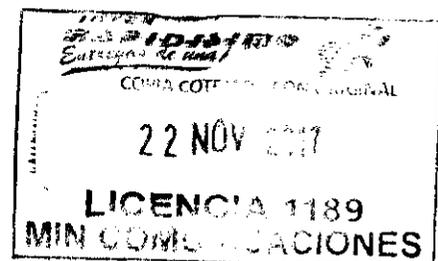
LUIS OSVALDO SAAVEDRA

Nombres y Apellidos

Firma:

C.C. No. 6.087.799 de Cali

T.P. No. 29-382 del C. S. de la J.



131

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5º Edificio Camacol de Bogotá**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 292 C. G. P.**

Señores

Nombre: **B.B.V.A**

**(ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO  
Y VIVIENDA GRANAHORRAR)  
DIRECCION GENERAL**

Dirección: **Carrera 9 No. 72 – 21 de la ciudad de Bogotá. D.C.**

Fecha:

DD/ MM/ AAAA

**22 / 11 / 2017**

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso: **11001400305920030049700**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO**

Fecha providencia: **05 de Julio de 2017.**

Demandantes:

**FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR  
RICHARD BARON (ACUMULADA)**

Demandados:

**ROBERTO AFANADOR NUÑEZ  
ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 05 del mes de julio del año 2017, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_.

Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago \_\_\_\_\_

**Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5º de Bogotá**

Parte interesada

**LUIS OSVALDO SAAVEDRA**

Nombres y Apellidos

Firma:

C.C. No. 6.987.799 de Cali

T.P. No. 29.382 del C. S. de la J.



6 132

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
**Demandante:** Fredy Armando Aldana.  
**Demandado:** Roberto Afanador.

CARMEN ELISA ECHEVERRÍA RENGIFO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.832 de Bogotá, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, actuando en mi condición de apoderado especial, como consta en poder adjunto, de FREDY ARMANDO ALDANA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 94.493.866 de Cali, respetuosamente me permito formular ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra ROBERTO AFANADOR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.246.430 de Cúcuta, para que se libre a favor de mi mandante y en contra el demandado, mandamiento de pago por la suma que indicaré en la parte de pretensiones de esta demanda.

#### HECHOS

1. En el mes de Marzo de 1998, se celebró un contrato de mutuo entre el señor FREDY ARMANDO ALDANA, en calidad de mutuante, y la señora Belsy Londoño, en calidad de mutuaria, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS Mcte. (\$4.000.000), en el Municipio de Pensilvania, Caldas.
2. Debido a que el señor FREDY ARMANDO ALDANA, se trasladó a la ciudad de Bogotá, la señora Belsy Londoño le propuso hacer una cesión de crédito con el señor ROBERTO AFANADOR, quien le debía a ella exactamente la misma suma de dinero objeto del contrato de mutuo mencionado en el hecho anterior.
3. Así, el 22 de Mayo de 2001, en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, el señor ROBERTO AFANADOR, en calidad de girador y como girado, firmó cuatro letras de cambio, por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) moneda legal corriente, cada una, a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, beneficiario, así:

Letra de Cambio número	Fecha de vencimiento	Valor
1	Julio 11 de 2001	\$1.000.000
2	Agosto 11 de 2001	\$1.000.000
3	Septiembre 11 de 2001	\$1.000.000
4	Octubre 11 de 2001	\$1.000.000

4. En las letras giradas a día cierto determinado, se pactaron intereses durante el plazo a una tasa del cuatro por ciento (4%) mensual, sin embargo, en las pretensiones sólo se pedirá el interés corriente legal correspondiente.



5. En el mes de Septiembre de 2001, el señor ROBERTO AFANADOR, pagó la letra cuya fecha de vencimiento era el 11 de julio de 2001 y acordaron que el señor Afanador, pagaría las letras restantes en el mes Octubre de 2001.
6. A la fecha, el señor ROBERTO AFANADOR está en mora de pagar las tres letras de cambio restantes.
7. Ante tal incumplimiento en el pago, las letras descritas en esta demanda, prestan merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del señor ROBERTO AFANADOR y a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA.
8. El señor FREDY ARMANDO ALDANA, en su condición de beneficiario, me ha concedido poder para entablar el proceso ejecutivo pertinente.

*PRETENSIONES*

1. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor ROBERTO AFANADOR a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, por la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la Letra de Cambio, referenciada con el número 2, girada a su propio cargo por el señor ROBERTO AFANDOR, girada el 22 de mayo y con fecha de vencimiento el día 11 de Agosto de 2001, como se refiere en el hecho tercero de esta demanda, mas el valor de los interés remuneratorios a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Bancaria, al 1.65 % mensual, según el último certificado expedido por esta entidad.
2. Que se libre mandamiento de pago contra el señor ROBERTO AFANADOR a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por el valor de los intereses de mora, por el incumplimiento de la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la letra de cambio número 2, desde el 12 de Agosto de 2001 hasta el momento en el que se pague la obligación, a una tasa del 2.47 % mensual, correspondiente al uno y medio el interés bancario corriente, como tasa máxima, según el certificado de intereses para los créditos bancarios y de libre asignación expedido por la Superintendencia Bancaria ✓
3. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor ROBERTO AFANADOR a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, por la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la Letra de Cambio, referenciada con el número 3, girada a su propio cargo por el señor ROBERTO AFANDOR, girada el 22 de mayo y con fecha de vencimiento el día 11 de Septiembre de 2001, como se refiere en el hecho tercero de esta demanda, más el valor de los interés remuneratorios a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Bancaria, al 1.65 % mensual, según el último certificado expedido por esta entidad.



4. Que se libre mandamiento de pago contra el señor ROBERTO AFANADOR a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por el valor de los intereses de mora, por el incumplimiento de la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la letra de cambio número 3, desde el 12 de Septiembre de 2001 hasta el momento en el que se pague la obligación a una tasa del 2.47 % mensual, correspondiente al uno y medio el interés bancario corriente, según el certificado de intereses para los créditos bancarios y de libre asignación expedido por la Superintendencia Bancaria
5. Que se libre mandamiento de pago contra el señor ROBERTO AFANADOR, y a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, por la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la Letra de Cambio, referenciada con el número 4, girada a su propio cargo por el señor ROBERTO AFANDOR, girada el 22 de mayo y con fecha de vencimiento el día 11 de Octubre de 2001, como se refiere en el hecho tercero de esta demanda, más el valor de los interés remuneratorios a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Bancaria, al 1.65 % mensual, según el último certificado expedido por esta entidad.
6. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor ROBERTO AFANADOR a favor del señor FREDY ARMANDO ALDANA, por el valor de los intereses de mora, por el incumplimiento de la obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en la letra de cambio número 4, desde el 12 de Octubre de 2001 hasta el momento en el que se pague la obligación, a una tasa del 2.47 % mensual, correspondiente al uno y medio el interés bancario corriente, según el certificado de intereses para los créditos bancarios y de libre asignación expedido por la Superintendencia Bancaria.
7. Que se condene en costas al demandado.

PRUEBAS

Documentales:

1. Letra de Cambio, referenciada con el número 2, debidamente aceptada, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, girada por el señor ROBERTO AFANDOR, con fecha de vencimiento el día once (11) de Agosto de 2001.
2. Letra de Cambio, referenciada con el número 3, debidamente aceptada, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, girada por el señor ROBERTO AFANDOR, con fecha de vencimiento el día once (11) de Septiembre de 2001.
3. Letra de Cambio, referenciada con el número 4, debidamente aceptada, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000) moneda legal corriente, girada por el señor ROBERTO AFANADOR, con fecha de vencimiento el día once (11) de Octubre de 2001.



135

4. *Certificación de intereses para los créditos bancarios y de libre asignación*  
expedida por la *Superintendencia Bancaria*.

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

Téngase como fundamentos de derecho de esta demanda, los artículos 1608, 1617, 2231 y 2232 del Código Civil, y los artículos 619 a 670 y 671 a 690, y 884 del Código de Comercio. Asimismo los artículos 14, 19, 20, 23 núm. 1, 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y demás normas concordantes o complementarias.

*COMPETENCIA Y CUANTÍA*

Es usted competente, Señor Juez, para conocer este proceso en virtud de la materia y de la cuantía, según el artículo 14, el artículo 20 núm. 1 del Código de Procedimiento Civil, así como por el domicilio de las partes y el lugar previsto para el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá, según lo establecen el artículo 23 núm. 1 del Código de Procedimiento Civil.

*TRAMITE*

A la presente demanda se le debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, procedimiento regulado en el Libro 3º, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

*ANEXOS*

1. Los títulos valores mencionados.
2. Certificación de intereses de los Créditos Bancarios y de Libre Asignación expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Poder especial debidamente otorgado por el señor FREDY ARMENDO ALDANA a CARMEN ELISA ECHEVERRÍA RENGIFO, para actuar en el presente proceso.
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
6. Certificación expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, en el cual consta que soy miembro activo del mismo.

*NOTIFICACIONES*

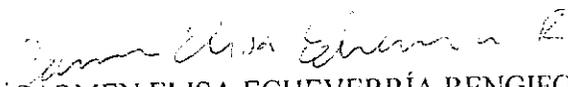
Al demandante, señor FREDY ARMANDO ALDANA, Tr. 73 C # 75 A-31 sur, Barrio Sierra Morena, Bogotá.

Al demandado, señor ROBERTO AFANADOR, Cll. 49 Bis sur # 6C-05, El Rincón de Los Molinos, Bogotá.



A la suscrita, CARMEN ELISA ECHEVERRÍA, el Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, Calle 19 No. 1-46 de Bogotá, y/o en la secretaría del despacho.

Del Despacho,

  
CARMEN ELISA ECHEVERRÍA RENGIFO  
C.C. 52.866.832 de Bogotá.  
Miembro Activo del Consultorio Jurídico  
Universidad de Los Andes.



137

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil tres.

El (los) documento (s) acompañado(s) con la demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA, reúne los requisitos del art. 488 del C.P.C. En consecuencia, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO en favor de FREDY ARMANDO ALDANA contra ROBERTO AFANADOR, por las siguientes cantidades:

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'000.000,00), por concepto de capital, correspondiente a 3 letras de cambio aportadas como base de la acción.-

Por los intereses moratorios a la tasa del 2.47% mensual respecto de cada letra, desde ago.12/01, sep.12/01 oct.12/01 hasta su pago total. (art.1617 C.C., 305 CP. 884 C.Co, art.111 ley 510/99).-

Sobre costas oportunamente se resolverá.-

Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P.C, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligación y cinco más para EXCEPCIONAR.-

Reconócese a la Estudiante de Derecho CARMEN ELISA ECHEVERRIA RENGIFO y Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.-

NOTIFIQUESE

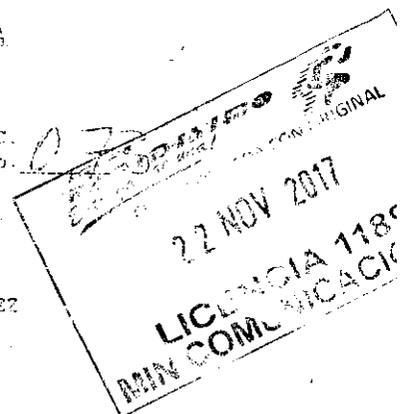
LA JUEZ,

*Cecilia Aparicio Mayorca*  
CECILIA APARICIO MAYORCA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO.

DE NO.  
El Secretario,

*WILSON LOPEZ HERNANDEZ*  
WILSON LOPEZ HERNANDEZ





Procuradores Judiciales  
" PROJUDICIAL "

ASESORES

COMERCIALES COBRANZAS  
FAMILIA DIVORCIOS  
CIVILES SUCESIONES  
LABORALES SEP. BIENES  
CONCILIACIONES  
DEFENSAS PENALES

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
DE PEQUEÑAS CAUSAS  
E. S. D.

REF: Radicación No. 11001400305920030049700  
PROCESO. EJECUTIVO  
DE. FREDY ARMANDO ALDANA BALCAZAR  
RICHARD BARON (ACUMULADA)  
VS. ROBERTO AFANADOR NUÑEZ  
ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL

ADJUNTANDO ENVÍO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO ART.  
292 C. G. P.

LUIS OSVALDO SAAVEDRA, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, a la señora Juez, con el debido respeto manifiesto:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2017, se envió notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., a **B.B.V.A. (ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR) DIRECCION GENERAL**, en la siguiente dirección: **Carrera 9 No. 72 – 21 de la ciudad de Bogotá**, conforme a la factura de venta No. **700016004738**, expedida por la empresa Interrapidísimo.

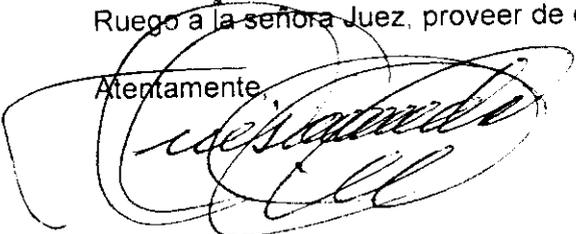
**Anexo Certificación de entrega. Datos del envío: No. de envío 700016004738**, de fecha y hora de admisión: 22/11/2017 12:34:35 Ciudad de origen: BOGOTA/ CUND/ COL, Ciudad de destino: BOGOTA/ CUND/ COL. Dice contener: NOTF X AVISO ART. 292 C.G.P. 2003-00497 Observaciones: SE RTE COPIA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO. Centro Servicio Origen: 954 -- PTO/ BOGOTA/ CUND/ CALLE 12 B No. 8 A – 44 LOCAL 09. **Remitente.** Nombre y Apellidos (Razón Social): JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PEQ, CAUSAS DE BOGOTA, dirección: CR 10 No. 19 – 65 PS 5 EDF CAMACOL. **Destinatario.** Nombre y Apellidos (Razón Social): B.B.V.A ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, DIRECCION GENERAL, dirección: CARRERA 9 No. 72 – 21 **Entregado a:** SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO. Fecha de entrega 23/11/2017, con lo anterior se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar.

SEGUNDO: .- Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y para los fines legales pertinentes en lo que respecta al cómputo de los términos de notificación.

Anexo: Certificación de entrega, recibo de pago y citación para notificación por aviso artículo 292 del C. G. P., con sello de copia cotejada con original, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Ruego a la señora Juez, proveer de conformidad.

Atentamente,

  
LUIS OSVALDO SAAVEDRA  
C.C. No. 6.087.799 de Cali  
T. P. No. 29.382 del C. S. de la J.

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ\*

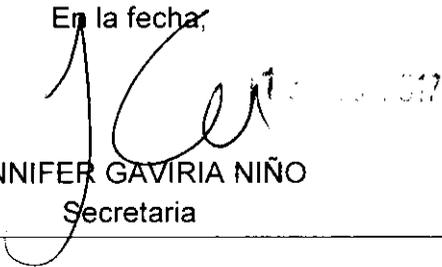
Bogotá D.C., 12 DIC 2017

Ref: 2003 - 0497

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, al considerar que las mismas adolecen de ciertos errores, para tal efecto, téngase en cuenta que el citatorio del artículo 291 y el aviso del artículo 292 relacionan de forma equivocada el nombre y la dirección del Juzgado. En consecuencia, se INSTA a la parte actora para que elabore y diligencie nuevamente, la notificación del acreedor de la garantía real de conformidad a lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 150  
En la fecha,  
  
JENNIFER GAVIRIA NIÑO  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506. MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

140



Inicio

CSJ AUTORIZA  
JGAVIRIN FIRMA  
ELECTRONICA

110012051710

110014189010-JUZ  
010 CVL MPAL  
DESCONGESTION  
BOGOTA

DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

RAMA  
JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

BOGOTA

FECHA ACTUAL: 20/09/2018 3:30:38 PM  
ÚLTIMO INGRESO: 20/09/2018 02:38:24 PM  
CAMBIO CLAVE: 23/08/2018 10:44:02  
DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntas

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.24.208.95  
Fecha: 20/09/2018 03:30:29 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de título

CUADULA

Ingrese el número de identificación del demandante

94492866

¿El título es de un menor de edad?  No  Sí

Seleccione el juzgado

Seleccione el juzgado

Consultar

14/1



Inicio | Servidor

CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA 110012051710  
 110014189010-JUZ 010 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA  
 DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 FECHA ACTUAL: 20/09/2018 3:31:46 PM  
 ÚLTIMO INGRESO: 20/09/2018 02:38:24 PM  
 CAMBIO CLAVE: 23/08/2018 10:44:02  
 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95  
Fecha: 20/09/2018 03:31:20 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE MANDADO

CEDELA

13746420

IP

Consultar

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 24/09/2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 59

NUMERO DE PROCESO: 11001400405920030049700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Fredy Armando Aldana  
DEMANDADO: Roberto Afanador

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	147	X		CUADERNO 4	98		
CUADERNO 2	20	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	3	X		CUADERNO 6			
CUADERNO	7	X		CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		5					65

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-1067B)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Ejecutor - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
---	--



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 18/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03059-2003-00497-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

019

17444

18/Oct/2018

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

13246430

ROBERTO AFANADOR

DEMANDADO  

מאד מודים לך על כל העזרה והסיוע שאתה נותנת לנו.



u7971

C01012-OF3361





REPARTIDO



EMPLEADO

059-2003-00497-00- J. 19 C.M.E.S



11001400305920030049700

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCT 4-1-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha estado activo en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Ha pasado dos meses o menos para desistimiento tácito		
Presencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presencia acusaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, excepciones o nulidades		
Intervención de costas esta en firma		
Deposito de costas en el caso de fianciera o consignante (en caso de no haber sido practicada)		
Depositos ya fueron convertidos en caso de no tener depósitos, se tiene constancia en los autos.		
Trámite en proceso Portal Web		
Verificación de activación Justicia Siglo 21		

OTRAS OBSERVACIONES O EXCEPCIONES:

APROBADO POR:  SI  NO

APROBADO POR:	APROBADO POR:
Junta Administrativa de Sustancias Registradas - 6	Profesional Universitario Grado 12-17

144



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil diecinueve

**Rad. 2003 00497**

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo por el término de dos años, sin que la parte interesada haya dado impulso procesal al mismo, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular (principal), por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

**TERCERO:** En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólense su trámite.

**CUARTO:** Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

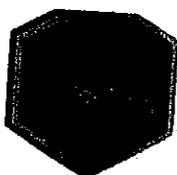
**QUINTO:** Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

**Notifíquese,**

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

lct

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
Por anotación en el Estado No. 156 de fecha 4 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

OFICIOS 4-0

143

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana  
Y Richard Steven Barón (Acumulada)  
Demandado: Roberto Afanador

*gr. notario*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

46544 6-SEP-19 15:54

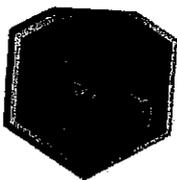
*OPICUS 8757-157-19*

Radicado No. 2003-497

**Asunto: Recurso de reposición, en subsidio apelación.**

El suscrito, en calidad de parte actora en el presente proceso, dentro del termino legal, me permito formular **RECURSO DE REPOSICION**, en subsidio apelación, en contra del auto proferido el 03 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 156 del 04 de septiembre de 2019, por medio del cual se decretó la terminación del proceso indicado en la referencia en aplicación de la figura **DESISTIMIENTO TACITO**, de que trata el Artículo 317 del Código General del Proceso con base en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

1. El proceso ejecutivo 2003-497 no ha permanecido inactivo por dos años, Nótese que a folio 139 reposa auto de fecha 12 de diciembre de 2017, notificado por estado del 13 de diciembre de 2017, se profirió auto por el despacho de conocimiento de ese momento (**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**), en donde manifestó no tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora (Fredy Aldana), mas no evaluó las notificaciones realizadas por el suscrito, motivo por el cual, después de una incesante ubicación del presente expediente, el día 14 de agosto de 2019, he solicitado al despacho se tenga en cuenta las notificaciones al acreedor hipotecario que realizó el suscrito, lo cual no permite evidenciar que el proceso **NO HA ESTADO INACTIVO POR MAS DE DOS AÑOS**, pues el auto quedó en firme el día 15 de diciembre de 2017, reanudándose los términos procesales el día 15 de diciembre de 2017, generándose un termino de conteo desde el 16 de diciembre de 2017, y existiendo actuación del suscrito desde el día 14 de agosto de 2019, quedando claramente desvirtuado el conteo de dos años de inactividad de que trata el literal B del numeral 2º del Artículo 317 del Código general del Proceso.



2. De otra parte, es menester recordar que las medidas cautelares no pertenecen a quien las solicita, sino que tienen la naturaleza de atender la protección del crédito base de ejecución o ejecuciones que se estén realizando, motivo del presente reproche, toda vez que el auto correspondiente decide decretar el levantamiento de medidas cautelares sin tener en cuenta que existen otros créditos insatisfechos en el proceso ejecutivo de conocimiento.

### PETICION

En atención a los argumentos facticos y jurídicos expuesto, solicito comedidamente al despacho se sirva reponer para REVOCAR EL AUTO OBJETO DE RECURSO; en caso de rechazo de los argumentos aquí expuesto, solicito conceder el recurso de alzada correspondiente, el cual sustentaré en la etapa correspondiente.

Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**  
C.C. 80.751.642 de Bogotá

147

19

Bogotá D. C. septiembre 3 de 2019

Señor

JUEZ DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA  
E.S.S

8570-93-19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23075 3-SEP-19 12:08

S  
H  
gel  
14

**Asunto: Proceso Ejecutivo No 059-2003-0497.**

De Freddy Aldana Balcázar

Contra Roberto Afanador Núñez

Yo Rosa Amelia Rozo Sandoval, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, actuando en mi propio nombre como afectada dentro de este proceso como copropietaria del inmueble ubicado en la calle 49 G No. 6-C-05 Sur Apartamento No. 101 Barrio Rincón de los Molinos contra el cual obra una medida de embargo y remate sin mi conocimiento hasta ahora en que he sido informada, proceso que obra contra el señor Roberto Afanador Núñez como presunto deudor del ejecutante, me dirijo a Ud. con todo respeto para manifestarle, mientras tengo la oportunidad de ser representada por un profesional del derecho cuya intervención oficiosa estoy solicitando ante la Defensoría del Pueblo o ante la Personería de Bogotá, que no soy responsable directa ni indirecta de la deuda que ha generado esta acción pese a lo cual me estoy viendo afectada por la medida en cuestión pues de adelantarse el remate en la forma ordenada se me afectará sensiblemente pues se me despojará del único bien patrimonial que poseo.

Una de las primeras acciones que pretendo adelantar una vez cuente con apoderado en la forma en que lo estoy requiriendo, es poner en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la conducta del abogado que adelanta este proceso contra el señor Roberto Afanador pues debió haber observado que el inmueble por él perseguido no era de su total propiedad con lo cual me atropelló moral y económicamente pues, me está haciendo solidaria de manera arbitraria de una deuda que bajo ninguna circunstancia yo tengo adquirida a ningún título pues no he sido solidaria a con esta deuda bajo ninguna circunstancia.

En consecuencia, señor Juez con todo respeto me permito en mi propio nombre y mientras obtengo el favor de ser asesorada jurídicamente por un defensor de oficio, **manifiesto que hago oposición a la acción de embargo y remate en curso.**

Atentamente

*Rosa Amelia Rozo J.*

Rosa Amelia Rozo Sandoval

CC. No. 51.594.254 de Bogotá



Consejo de Ministros  
de la Alcaldía Mayor

10

Al despacho del Gobernador (s) por (s) (s)  
Clasificación (s)  
El (s) Secretario (s)

10 SEP 1993

Ponfalone de Colombia  
Rector  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Asesoría Jurídica



16  
trabaja  
9/12-4-19

79  
ms

**SEÑOR**

**JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA - 79**

**E. S. D.**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

**PROCESO DE: FREDY ARMANDO ALDANA**

**CONTRA: ROBERTO AFANANDOR**

84828 17-SEP-'19 10:39

**REF: 2003 - 497 ORIGEN 59**

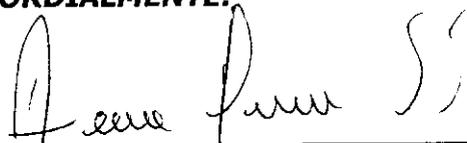
**PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO**, Actuando en mi Calidad de Apoderado de la parte demandada del proceso de la referencia, Cordial y Respetuosamente me dirijo a Usted Señor Juez para manifestar que descorro el traslado que se me hace y al respecto manifiesto:

- Que se confirme la decisión de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito virtud que no se dan los presupuestos facticos y sustanciales para que se revoque el auto donde su honorable despacho da por terminado el proceso.
- Como quiero que el artículo 317 del Código General del Proceso es muy claro al precisar que cuando el proceso permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación a petición de la parte interesada, que en este caso es la parte demandante el juez podrá dar por terminado el proceso.
- En varias ocasiones se ha requerido a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal y se ha hecho caso omiso a estas solicitudes realizadas por parte de su despacho

**EN CONSECUENCIA**

Para el caso que nos ocupa la parte actora no cumplió con las diligencias ordenadas por su honorable despacho Solicito a usted señor confirme el desistimiento tácito de este proceso el cual su despacho en el momento oportuno lo declaro permitente

**CORDIALMENTE:**



**PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO**  
**C.C. 19.479.230 DE BOGOTA**  
**T.P. 125.468 DEL C. S DE LA J.**

119 SEP 2002

MD

4:29 pm  
N. York  
O. R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil diecinueve

Rad. 2003 00497

1.- No se da trámite al recurso de reposición interpuesto por el señor Richard Barón Rodríguez contra el auto del 3 de septiembre de 2019 (fl.144) que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la **demanda principal**, como quiera que el citado no es parte dentro de la demanda primigenia, máxime, que la demanda acumulada igualmente se terminó por desistimiento tácito, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.

2.- No se da trámite al escrito presentado por la señora Rosa Amelia Rozo Sandoval, dado que la misma no es parte procesal en este asunto, y de esta manera, se le advierte que el proceso se encuentra terminado por auto del 3 de septiembre de 2019.

3.- Respecto del escrito visto a folio 148, el apoderado de la parte demandada, estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

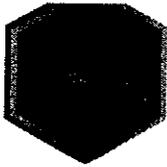
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 180 de fecha 10 de octubre de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

149



*Baron Asociados*

450

Señores  
**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D

CARLOS M. GIRALDO M.	Carlos M. Giraldo M.
F	<u>Baron</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
10242-146-19	

Demandantes: Fredy Aldana Y  
**Richard Steven Barón (Acumulada)**  
Demandado: Roberto Afanador  
O: 59cm  
Radicado No. 2003-497

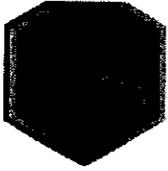
**Asunto: Recurso de apelación.**

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

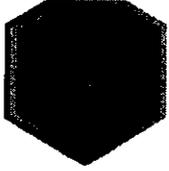
52251 16-OCT-2019 15:47

El suscrito, en calidad de parte actora en el presente proceso, dentro del termino legal, me permito formular **RECURSO DE APELACION**, en contra del auto proferido el 09 de octubre de 2019, notificado por estado No. 180 del 10 de octubre de 2019, por medio del cual no se da tramite al Recurso de Reposición el cual interpuso contra el auto proferido el 03 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 156, donde se decretó la terminación del proceso indicado en la referencia en aplicación de la figura DESISTIMIENTO TACITO, de que trata el Artículo 317 del Código General del Proceso con base en los siguientes argumentos facticos y jurídicos:

1. El auto notificado el día 10 de octubre de 2019 es erróneo al indicar que el recurso de reposición se interpuso contra el auto que decreto el desistimiento tácito en la **demanda principal**, cuando el mismo fue realizado contra el auto que decreta el desistimiento tácito de la **demanda acumulada** en la cual funjo como demandante.
2. El proceso ejecutivo 2003-497 no ha permanecido inactivo por dos años, nótese que el suscrito allego al despacho el citatorio al acreedor con garantía real el día 03 de octubre de 2017, la cual obra a folio 119 del cuaderno de la demanda principal.
3. De igual manera el suscrito allego al despacho el aviso de notificación al poseedor de la garantía hipotecaria el día 09 de noviembre de 2017, el cual obra a folio 127 del cuaderno de la demanda principal.



4. A folio 139 del cuaderno de la demanda principal reposa auto de fecha 12 de diciembre de 2017, notificado por estado del 13 de diciembre de 2017, donde se profirió auto por el despacho de conocimiento de ese momento (JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION), en donde manifestó no tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora (Freddy Aldana), mas no evaluó las notificaciones realizadas por el suscrito, motivo por el cual, después de una incesante ubicación del presente expediente, el día 14 de agosto de 2019, he solicitado al despacho se tenga en cuenta las notificaciones al acreedor hipotecario que realizó el suscrito.
5. Posteriormente procedo a realizar una solicitud para que se fijara fecha de remate el día 14 de agosto de 2019, la cual obra a folio 21 del cuaderno de la demanda acumulada.
6. Mediante auto proferido el 03 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 156 del 04 de septiembre de 2019, el cual reposa en el cuaderno de la **demanda acumulada** el cual se encuentra sin número de folio, se decretó la terminación del proceso indicado en la referencia en aplicación de la figura DESISTIMIENTO TACITO, de que trata el Artículo 317 del Código General del Proceso.
7. Interpongo recurso de reposición dentro del término legal contra el auto que menciono al acápite anterior y en respuesta mediante auto proferido el 09 de octubre de 2019, notificado por estado No. 180 del 10 de octubre de 2019, pero me percaté que hubo una confusión, toda vez que yo no interpuse el recurso de reposición contra el auto de la **demanda principal** sino del auto proferido en la **demanda acumulada**.
8. Por lo expuesto anteriormente se evidencia que el proceso NO HA ESTADO INACTIVO POR MAS DE DOS AÑOS, según lo trata el literal B del numeral 2º del Artículo 317 del Código general del Proceso.
9. De otra parte, es menester recordar que las medidas cautelares no pertenecen a quien las solicita, sino que tienen la naturaleza de atender la protección del crédito base de ejecución o ejecuciones que se estén realizando, motivo del presente reproche, toda vez que el auto correspondiente decide decretar el levantamiento de medidas cautelares sin tener en cuenta que



Baron Asociados

152

existen otros créditos insatisfechos en el proceso ejecutivo de conocimiento.

10. Así mismo el despacho omitió para hacer su conteo de termino, las fecha en las cuales legalmente no corren términos, en este caso, las relativas a las sesiones permanentes de asamblea de los diferentes sindicatos de la rama judicial, fechas en las cuales no ha habido atención al público, por ende, no corren términos.

### PETICION

En atención a los argumentos facticos y jurídicos expuesto, solicito comedidamente conceder la apelación propuesta, en la cual el ad quem REVOQUE la providencia AUTO el 09 de octubre de 2019, notificado por estado No. 180 del 10 de octubre de 2019, donde no se da tramite al recurso de reposición interpuesto en legal forma, contra el auto que decretó la terminación del proceso indicado en la referencia en aplicación de la figura DESISTIMIENTO TACITO, de que trata el Artículo 317 del Código General del Proceso.

### DERECHO

Establece el literal e) del Artículo 317 del Código General del Proceso lo siguiente:

*"e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo"*

### PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas la totalidad del infolio procesal en donde se denota que no ha existido parálisis del expediente por dos años continuos como se ha indicado por el Ad Quo.

Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 C.S. de la J.



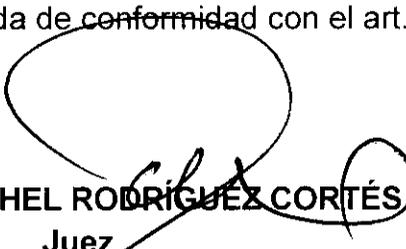
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil diecinueve

Rad. 2003 00497

NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el señor Richard Barón Rodríguez visible a folio 150-152, como quiera que el auto dictado el 9 de octubre de 2019 no es susceptible de alzada de conformidad con el art. 321 del CGP.

Notifíquese,

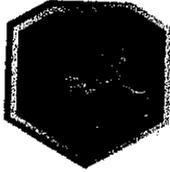
  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 202 de fecha 14 de noviembre  
de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

Señores  
**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>11409 - 163-19</i>

Demandantes: Fredy Aldana Y  
**Richard Steven Barón (Acumulada)**  
Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 2003-497 - 59.

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.  
*N*  
61147 19-NOV-2019 16:12

**Asunto: Recurso de reposicion.**

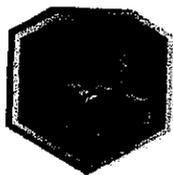
El suscrito, en calidad de parte actora en el presente proceso, dentro del término legal, me permito formular **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto proferido el 13 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 202 del 14 de noviembre de 2019, por medio del cual NIEGA EL TRAMITE DEL RECURSO INTERPUESTO aduciendo que el auto dictado el 09 de octubre de 2019 no es susceptible del recurso de alzada de conformidad con el artículo 321 del C.G.P.

El presente recurso se formula en atención a que no se dio cumplimiento legal a lo estipulado por el parágrafo del artículo 318 del C.G.P. que reza:

**"PARÁGRAFO.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."

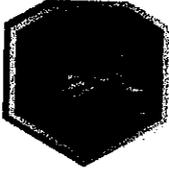
Para el caso presente, el recurso fue interpuesto en el término oportuno, y claramente recurre una providencia en la cual se indicó erróneamente por parte del despacho, que el suscrito no es parte en el proceso, que no estoy legitimado para haber recurrido la providencia que decretó el desistimiento tácito de la demanda acumulada que yo mismo impetré; y que adicional a ello, nunca estudió de fondo los argumentos de facto, por los cuales se recurre la providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho revocar la providencia recurrida, para en su defecto, avocar el conocimiento DE FONDO del recurso interpuesto CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ EL DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA ACUMULADA, por las razones allí esgrimidas y que a continuación me permito recordar:



*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

1. El auto notificado el día 10 de octubre de 2019 es erróneo al indicar que el recurso de reposición se interpuso contra el auto que decreto el desistimiento tácito en la **demanda principal**, cuando el mismo fue realizado contra el auto que decreta el desistimiento tácito de la **demanda acumulada** en la cual funjo como demandante.
1. El proceso ejecutivo 2003-497 no ha permanecido inactivo por dos años, nótese que el suscrito allego al despacho el citatorio al acreedor con garantía real el día 03 de octubre de 2017, la cual obra a folio 119 del cuaderno de la demanda principal.
2. De igual manera el suscrito allego al despacho el aviso de notificación al poseedor de la garantía hipotecaria el día 09 de noviembre de 2017, el cual obra a folio 127 del cuaderno de la demanda principal.
3. A folio 139 del cuaderno de la demanda principal reposa auto de fecha 12 de diciembre de 2017, notificado por estado del 13 de diciembre de 2017, donde se profirió auto por el despacho de conocimiento de ese momento (JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION), en donde manifestó no tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora (Freddy Aldana), mas no evaluó las notificaciones realizadas por el suscrito, motivo por el cual, después de una incesante ubicación del presente expediente, el día 14 de agosto de 2019, he solicitado al despacho se tenga en cuenta las notificaciones al acreedor hipotecario que realizó el suscrito.
4. Posteriormente procedo a realizar una solicitud para que se fijara fecha de remate el día 14 de agosto de 2019, la cual obra a folio 21 del cuaderno de la demanda acumulada.
5. Mediante auto proferido el 03 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 156 del 04 de septiembre de 2019, el cual reposa en el cuaderno de la **demanda acumulada** el cual se encuentra sin número de folio, se decretó la terminación del proceso indicado en la referencia en aplicación de la figura DESISTIMIENTO TACITO, de que trata el Artículo 317 del Código General del Proceso.
6. Interpongo recurso de reposición dentro del término legal contra el auto que menciono al acápite anterior y en respuesta mediante auto proferido el 09 de octubre de 2019, notificado por estado



*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

No. 180 del 10 de octubre de 2019, pero me percató que hubo una confusión, toda vez que yo no interpuse el recurso de reposición contra el auto de la **demanda principal** sino del auto proferido en la **demanda acumulada**.

7. Por lo expuesto anteriormente se evidencia que el proceso NO HA ESTADO INACTIVO POR MAS DE DOS AÑOS, según lo trata el literal B del numeral 2º del Artículo 317 del Código general del Proceso. Pues entre el 12 de diciembre de 2017 al 03 de septiembre de 2019, fecha en la cual se decretó el desistimiento tacito, evidentemente no existen dos años de inactividad.
8. De otra parte, es menester recordar que las medidas cautelares no pertenecen a quien las solicita, sino que tienen la naturaleza de atender la protección del crédito base de ejecución o ejecuciones que se estén realizando, motivo del presente reproche, toda vez que el auto correspondiente decide decretar el levantamiento de medidas cautelares sin tener en cuenta que existen otros créditos insatisfechos en el proceso ejecutivo de conocimiento.
9. Así mismo el despacho omitió para hacer su conteo de termino, las fecha en las cuales legalmente no corren términos, en este caso, las relativas a las sesiones permanentes de asamblea de los diferentes sindicatos de la rama judicial, fechas en las cuales no ha habido atención al público, por ende, no corren términos.

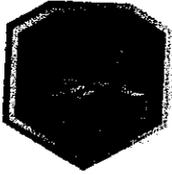
### PETICION

En atención a los argumentos facticos y jurídicos expuesto, solicito comedidamente se REVOQUE la providencia AUTO el 13 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 202 del 14 de noviembre de 2019, donde no se NIEGA RECURSO DE APELACION; para en su lugar avocar el conocimiento de fondo el recurso interpuesto como recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso.

### DERECHO

Establece el parágrafo del Artículo 318 del Código General del Proceso lo siguiente:

**"PARÁGRAFO.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la



*Baron & Asociados*  
STAFF JURIDICO

impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.”

**PRUEBAS**

Solicito al despacho tener como pruebas la totalidad del infolio procesal en donde se denota que no ha existido parálisis del expediente por dos años continuos como se ha indicado por el Ad Quo.

Cordialmente,

**RICHARD BARON RODRIGUEZ**

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2019

**Rad. 2003 00497**

REVISADO el presente asunto, se advierte que el recurso de reposición que vista a folio 145-146 del cuaderno No. 1, está dirigido para la demanda *acumulada* instaurada por el señor Richard Barón Rodríguez, proceso que obra en el cuaderno No.3 del presente trámite.

Así las cosas, se evidencia que la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal agregó de manera incorrecta dicho pedimento al cuaderno de la demanda principal y de esta manera se ingresó al despacho; situación que *hizo incurrir en error* a este despacho en la decisión adoptada el 3 de septiembre de 2019 (fl.144 cd.1), y por ende, de las demás actuaciones derivadas de tal hecho; esto es, la proferida el 13 de noviembre de 2019 (fl. 153 cd.1.).

Bajo las anteriores premisas, se pone de presente el *lapsus calami* en la decisión proferida en el numeral 1. del auto de fecha 9 de octubre de 2019 (fl.149), y por ende, de la dictada el 13 de noviembre de la misma anualidad; razón que da lugar a advertir la eventual existencia de vicios que afecten el desarrollo del presente trámite, y adoptar las medidas correctivas a las que haya lugar de conformidad con el art. 132 del C. G. P., con el fin de sanear los vicios de procedimiento conforme lo previsto en el art. 42 *ibidem*, por lo que se dispondrá dejar sin valor ni efecto tales decisiones..

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 1. del auto dictado el 9 de octubre de 2019 y la totalidad del proferido el 13 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en esta providencia.

Respecto de los demás puntos resueltos en la providencia dictada el 9 de octubre de 2019 (fl.149), quedan incólumes.

**SEGUNDO: REQUERIR** a secretaria para que de manera **INMEDIATA** proceda a **DESGLOSAR** y agregar de manera correcta los escritos de folios 145 a 146, 150 a 152 y 154 a 157, para dar el trámite que legalmente corresponda.

154

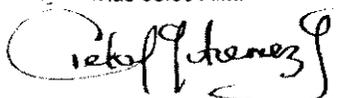
En firme este auto, **ingrésese nuevamente el proceso al despacho** para adoptar la decisión que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición interpuesto por el actor en la demanda acumulada.

Notifíquese,



**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

Lct

<p><b>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>009</u> de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b></p>
---

160



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: No. 2003-00497 (59)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo resuelto por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante fallo calendarado el 25 de agosto del año en curso, al resolver la acción de tutela No. 2020-0071 instaurada por el señor Richard Steven Barón Rodríguez en contra de este estrado judicial, en consecuencia, se

**DISPONE:**

**1.- DEJAR SIN VALOR, NI EFECTO las providencias calendaradas 03 de septiembre de 2019,** mediante las cuales se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, visibles a folios 144 del cuaderno de medidas cautelares de la demanda principal y 22 del cuaderno de cautelas de la demanda acumulada, así como las demás decisiones que de ellas dependan.

En consecuencia, se resolverá por auto separado la solicitud adiada 14 de agosto de 2019, formulada por el ejecutante en la demanda acumulada, visible a folio 21.

**2.-** Por secretaría notifíquese esta decisión, junto con la proferida en forma separada a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, remitiéndose para el efecto los proveídos denunciados.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

(2)

DJGT

<b>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b>	
Por anotación en el Estado No. _____ de	
fecha _____ fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

ASESORES

- COMERCIALES COBRANZAS
- FAMILIA DIVORCIOS
- CIVILES SUCESIONES
- LABORALES SEP. BIENES

- CONCILIACIONES
- DEFENSAS PENALES

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá

**JUZGADO DE ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

059

Ref.: Radicación No. 2003-497  
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
DE: FREDY ALDANA BALCAZAR y OTRO  
VS. ROBERTO AFANADOR

128 - 2 - 019

17545 18-11-20

17544 18-11-20

13-11-20

Defualc  
3 folios  
Despacho

**ADJUNTANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

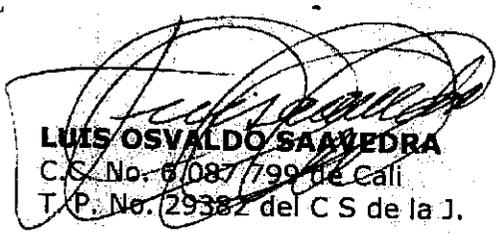
**LUIS OSVALDO SAAVEDRA**, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto:

**PRIMERO** - Que con fecha 04 de diciembre de 2020, se envió notificación por aviso, al **BANCO BBVA antes GRANAHORRAR**, en la siguiente dirección **Carrera 9 No. 72 - 21 de la ciudad de Bogotá**, conforme a la factura de venta No. **700046249021**, expedida por la empresa Interapidísimo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Atentamente,



**LUIS OSVALDO SAAVEDRA**  
C.S. No. 6087799 de Cali  
T.P. No. 29382 del C S de la J.



**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1 / EDIFICIO HERNANDO MORALES  
MOLINA.**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señores:

Nombre: **BANCO BBVA** antes **GRANAHORRAR.**

Dirección: Carrera 9 No. 72 - 21.

Ciudad: Bogotá D.C.

9 - 16 2020

RADICADO No. **2003-497**

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

**Demandantes:**

Fredy Aldana Balcazar  
Richard Steven Baron

**Demandado:**

Roberto Afanador

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 05 de junio de 2017, mediante la cual se ordena notificar a los acreedores de garantía real dentro del proceso en referencia.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de su entrega en el lugar de destino.

Anexo copia informal de la providencia en (1 folio).

**LUIS OSVALDO SAAVEDRA**

C.C. 6.087.799 de Cali

T.P. 29.382 del C.S. de la J.

*teléfono 320 28 70834 - 2836007*

*correo: luisosvaldo2007@hotmail.com*

**EXPEDIENTE ORIGINAL**  
04 DIC 2020  
LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES  
700046249021

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

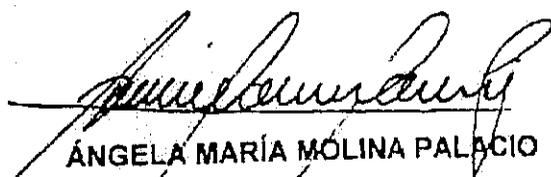
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

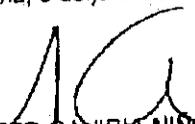
Referencia: 2003-497

Efectuado control de legalidad, luego del análisis del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1076626, aportado al expediente junto con la publicación, documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que existen garantías hipotecarias, por lo que se impone dar aplicación al artículo 462 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que proceda a la notificación de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (2).

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 079  
En la fecha, 6 de julio de 2017.  
  
JENNIPER GAVIRIA NIÑO  
Secretaria

Escaneado con CamScanner  
04 DIC 2020  
LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES

**.RV: Ref.: Radicación No. 2003-497 PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE. FREDY ALDANA BALCAZAR**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 8:54 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** gloriasalcedo\_2007@hotmail.com <gloriasalcedo\_2007@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

memorial Fredy Aldana - dic.4.20.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se esta diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el microsítio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera  
Escribiente

---

**De:** maria gloria salcedo <gloriasalcedo\_2007@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 4 de diciembre de 2020 5:58 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ref.: Radicación No. 2003-497 PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE. FREDY ALDANA BALCAZAR

Buenas tardes

Señor JUEZ, por medio del presente estoy enviando como archivo adjunto memorial adjuntando notificación por aviso al BANCO BBVA antes GRANAHORRAR.

Ruego a su señoría proveer de conformidad.

Atte.

LUIS OSVALDO SAAVEDRA

C.C. No. 6.087.799 de Cali

T.P. No. 29.382 del C S de la J.

Tel. 320 287 08 34

18 ENE 2021

MD

	<p>Escuela de Ingeniería Escuela de Ingeniería de Alimentos Escuela de Ingeniería de Alimentos Escuela de Ingeniería de Alimentos</p>
Fecha de Emisión:	18 ENE 2021
Hora:	4:23 PM
Código de Emisor:	XXXXXXXXXX
Firma:	CS EB



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2003-00497

AGREGUESE a los autos la notificación por aviso (art.292 CGP) del acreedor hipotecario BANCO BBVA antes BANCO GRANAHORRAR.

Se requiere a secretaria controlar los términos de conformidad con el artículo 462 del C.G. del P.

Vencido el anterior, ingrese nuevamente el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez (c/r)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>012</u>
de fecha	<u>07 FEB 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



165

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°0436

JOSY

Señores

Juzgado 19 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,  
Ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO: N°11001418903620210002600 de JOHANA  
CANO CANTOR C.C.1.015.417.808 CONTRA ROBERTO AFANADOR  
NUÑEZ C.C.13.246.430**

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este Despacho Dispuso *"Decretar el embargo del remanente y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al demandado dentro del proceso que cursa se adelanta ante el Juzgado 19 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., radicado N° 2003-00497 (artículo 466 del C.G.P.)."*

Límite de la medida \$4.093.591,36.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido.

Cordialmente,

Firmado Por:

**JEIMY JOHANA OSORIO DURAN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

356-113-019.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá**

Calle 12 No. 9-23 piso 4 Teléfono 3224389063  
E-mail: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

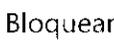
Código de verificación:

**44e5edcc082d72992db213d4da108afb8f38e1235da92c183d8aa6fbfbdf1515**

Documento generado en 10/03/2021 08:27:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

166

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 

## No se puede entregar: ENVIO AUTO- CAUTELARES JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS BTA RAD 2021-026

 Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

Microsoft Outlook

Mié 17/03/2021 8:05







Para: Notificación Tutelas Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá

ENVIO AUTO- CAUTELARES J...

796 KB

### No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[rematej19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Remate Juzgado 19 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. Bogotá Bogotá D.C. Juzgado Municipal De Ejecución Civil Área 110014303019

El formato de la dirección de correo electrónico no es correcto. Una dirección correcta tiene la siguiente apariencia: someone@example.com. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario y trate de reenviar el mensaje.

### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN6PR0101MB3140.prod.exchangelabs.com

rematej19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Remate Juzgado 19 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. Bogotá Bogotá D.C. Juzgado Municipal De Ejecución Civil Área 110014303019  
Remote Server returned '550 5.1.3 STOREDRV.Submit; invalid recipient address'

Encabezados de mensajes originales:

```

Received: from BN6PR0101MB3140.prod.exchangelabs.com
  ([fe80::b954:9680:802c:d3f8]) by BN6PR0101MB3140.prod.exchangelabs.com
  ([fe80::b954:9680:802c:d3f8%6]) with mapi id 15.20.3933.032; Wed, 17 Mar 2021
  13:05:25 +0000
Content-Type: application/ms-tnef; name="winmail.dat"
Content-Transfer-Encoding: binary
From: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Tutelas_Juzgado_36_Peque=F1as_Causas_Comet=?
=?iso-8859-1?Q?encia_Multiple_-_Bogot=E1?=
  <ntjuzpccmlpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: "johannacano.abogada@gmail.com" <johannacano.abogada@gmail.com>,
  =?iso-8859-1?Q?rematej19ejecmbta=40cendoj=2Eramajudicial=2Egov=2Eco=09Rem=?
=?iso-8859-1?Q?ate_Juzgado_19_Civil_Municipal_Ejecuci=F3n_Sentencias_-_Bo=?
=?iso-8859-1?B?Z29045BELKMuCUJvZ2904QlCb2dvdOEgRC5DlglKdXpnYWRvIE11bmlj?
=?iso-8859-1?Q?ipal_De_Ejecuci=F3n=09Civil=09=C1rea=09110014303019?
  
```

167

Responder a todos    Eliminar    No deseado    Bloquear    ...

## No se puede entregar: ENVIO AUTO- CAUTELARES JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS BTA RAD 2021-026

Para: Notificación Tutelas Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - bogota

ENVIO AUTO- CAUTELARES J...

830 KB



No se pudo entregar el mensaje a johannacano.abogada@gmail.com.

No se encontró johannacano.abogada en gmail.com.

ntjuzpccmlpbta  
Acción necesaria

Office 365

johannacano.abogada  
Destinatario

Dirección Para desconocida

### Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario

RV: RAD: 2021-026 ENVIO AUTO -CAUTELARES JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BTA

168

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1019 KB)

cautelar 21-0026.pdf; JUZGADO REMANENTES 436-2021-026.pdf; 21-026 envio Correo\_ juz 19 cv mpal ejecucion revoto.pdf; 21-026 envio Correo\_ revoto.pdf;

Buen día.

Se remite para los fines pertinentes.  
Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.  
Oficial Mayor

De: Notificación Tutelas Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá  
<ntjuzpccmlpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 18 de abril de 2021 8:52 p. m.

Para: johanacano.abogada@gmail.com <johanacano.abogada@gmail.com>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: johanacano.abogada@gmail.com <johanacano.abogada@gmail.com>

Asunto: RAD: 2021-026 ENVIO AUTO -CAUTELARES JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS BTA

**Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá**  
Calle 12 No. 9-23 piso 4 Teléfono 3224389063  
E-mail: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Señor(a) Abogado(a)

Cordial saludo, remito auto y oficio del asunto.

Sírvase proceder de conformidad y acuse recibo

Atentamente,

Nancy Moreno  
Asistente Judicial

**Nota: Se informa que este correo es únicamente de carácter comunicativo e informativo, por lo que, para**

**cualquier solicitud, radicación de documentos, subsanaciones etc, debe remitirse al correo del juzgado.**

**[j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

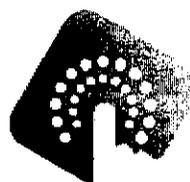


**Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C**

Calle 12 No. 9-23 piso 4 Teléfono 3224389063

E-mail: [j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ventanilla  
Virtual**



Horario de atención de lunes a viernes de 3 p.m. a 5 p.m.

Dé click en el siguiente link: <http://bit.ly/Atencion-publico>

**Responder**

**Reenviar**

ST

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cinco de marzo de dos mil veintiuno

**Radicado: 110014189036-2021-00026-00**

Siendo procedente lo solicitado, se **dispone**:

1. **Decretar** el embargo del remanente y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al demandado dentro del proceso que en su contra se adelanta ante el Juzgado 19 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., radicado No. 2003-0497 (artículo 466 del C.G.P.). Límite de la medida \$4.093.591,36.

Para la notificación de esta decisión, obsérvese lo preceptuado en el inciso 2º, artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda según los artículos 298 y 588 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 032 de fecha  
08-MARZO-2021

*Jeimy Johana Osorio Durán*  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

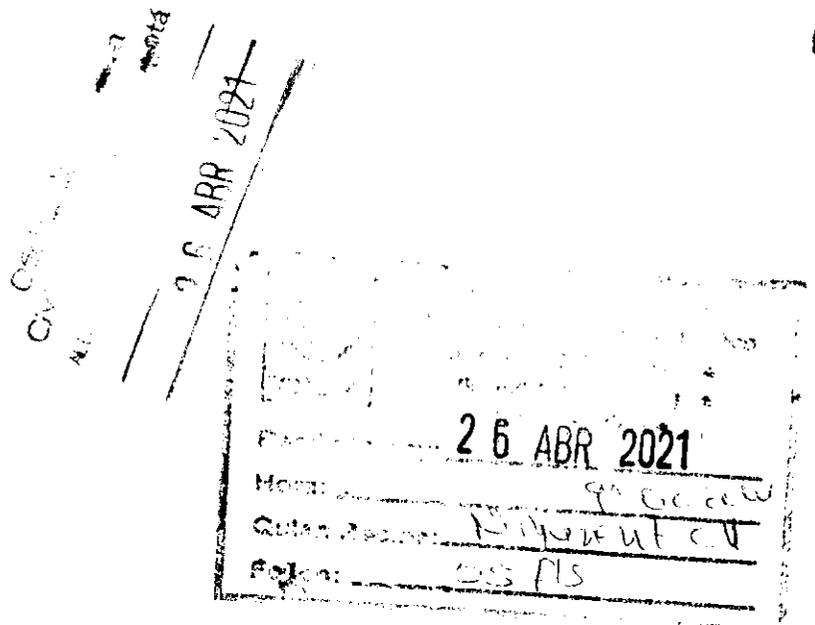
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27eeba91ba647412b1c98555a6802f57ee92489dd57fc237edc9231fdb0**  
**3ba33**

Documento generado en 05/03/2021 02:56:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





170

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 ABR 2021

Rad. 2003-00497

Téngase por notificado al acreedor hipotecario BANCO BBVA antes BANCO GRANAHORRAR quien guardo silencio durante el término del artículo 292 del C. G. del P.

Por otra parte, Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el oficio No.0436 obrante a folio 165, en el momento procesal oportuno se tomará nota del embargo de remanentes de los bienes que lleguen a ser desembargados al demandado ROBERTO AFANADOR NUÑEZ, cuyo límite es por la suma de \$4.093.591.36

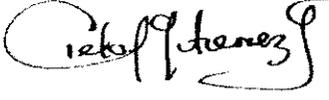
Lo anterior para que obre dentro del proceso seguido en ese juzgado por JOHANA CANO CANTOR radicado con el No.110014189036-2021-00026-00.

Por secretaria oficiese como corresponda y envíese la comunicación por correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez  
(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>065</u>
de fecha	<u>03 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

RV: Solicitud Roberto Afanador Nuñez

Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

171

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto: cedula de ciudadanía.pdf

B/13/21

**PARA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**María Imelda Álvarez Álvarez**  
**Secretaria**

Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14 Edificio Hernando Morales Molina  
Teléfono: Fax: 3421904  
Correo electrónico: [cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL C.G.P., ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN**

**De:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 8:51 p. m.  
**Para:** Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Solicitud Roberto Afanador Nuñez

**De:** Roberto Afanador Nuñez <[robertoafanadornunez@gmail.com](mailto:robertoafanadornunez@gmail.com)>  
**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 12:25  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud Roberto Afanador Nuñez

Bogotá D. C. 13 de Julio de 2021

Señores  
Juzgado 19 Civil municipal de Bogota  
Bogotá

ATENCION AL USUARIO  
Tramitada 14-08-21  
Angelica Abenguren

Oficinas  
Fels  
2  
5721-47-19

Respetados Señores

Mi nombre es Roberto Afanador Nuñez identificado con CC 13246430 de Cucuta solicito amablemente que por favor me sea enviado un link de consulta para la totalidad del proceso y en el caso de que lo anterior no sea posible me sea asignada una cita para consultar y tomar copias. El número proceso es No.11001400305920030049700 que se encuentra a mi nombre Roberto Afanador Nuñez como demandado.

Adjunto carta firmada y cédula de ciudadanía con mi firma

Muchas Gracias,



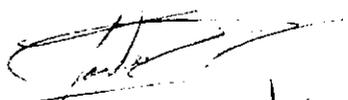
Bogotá D. C, 23 de Junio de 2021.

Señores  
Jueces de Bogotá  
Bogotá

Respetados Señores:

De la manera mas atenta solicito  
que por favor me sea asignada una  
cita para poder sacar una copia del  
proceso No. 11001400205920030049700 y si  
es necesario o posible me sea enviado  
de manera virtual por correo electrónico

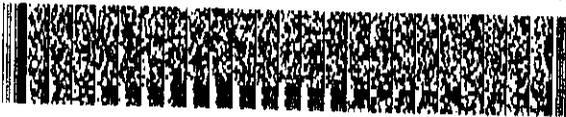
Muchas Gracias,

  
Roberto Afanador Razo  
C.C. 13240430 de cuenta

cc. copia de la cedula de contacto de



V 150150 00245131 M 0013246430 20100717 0022833722A 1 1150669510



REGISTRADOR NACIONAL  
CARRERAS 15001 SANCTI SPIRITUS

INDICE DEBECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1951  
GIRARDO  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.60  
O+  
ESTATURA G.S. RH  
SEXO M  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 03-OCT-1973 CUCUTA



*Handwritten signature and date: 13/246430*



FIRMA

*Handwritten signature*

NOMBRES

ROBERTO

AFANADOR NUÑEZ  
13.246.430

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEPILIA DE CIUDADANIA

**PROCESO 059-2003-497**

Angélica Aranguren Castellanos &lt;aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 19/08/2021 10:28

Para: robertoafanadornunez@gmail.com &lt;robertoafanadornunez@gmail.com&gt;

Apreciado Usuario

173

Dando respuesta a solicitud allegada, M-06343, donde solicita link para la consulta del proceso, me permito comunicar que, debido a que esta oficina no cuenta con los procesos digitalizados, no es posible el envío de este, por lo cual sugerimos solicitar cita para la revisión del expediente, para esto el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micrositio diseñado para tal fin. Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 8:00 am. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 4:30 pm, por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que, en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia.

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

Tram todo 19-08-21  
Angelica Aranguren

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No 173**

**FECHA: 7-7-2012**